

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 537.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circulares.

Dada cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de los perjuicios irrogados á la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalem con la libre venta de objetos que se suponen procedentes de la misma en infracción de las disposiciones legales vigentes, se ha dignado resolver:

1.º Que se recuerde á todas las Autoridades del Reino el cumplimiento y observancia de la Real cédula expedida por el Sr. D. Fernando VI en 29 de Octubre de 1756, por la que prohibió y prohíbe la venta pública y privada de objetos sagrados procedentes de los Santos Lugares de Jerusalem, reservando á la obra pía y sus delegados en las provincias de la Península, islas adyacentes y Ultramar el derecho de repartir en los dominios españoles dichos Santuarios para excitar por ese medio la caridad y piedad de los fieles en favor de los Santos Lugares.

Y 2.º Que las mismas Autoridades presten á la Obra pía y sus delegados cuantos auxilios necesitaren para que los intereses de la misma no se perjudiquen, y para que tengan el debido cumplimiento las prescripciones de la Real cédula en todos los extremos que comprende.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento, y á fin de que impida la venta pública ó privada de los referidos objetos, sino es á los delegados de la Obra pía en la provincia de su mando, y preste á la misma institucion y á dichos delegados el auxilio que se previene, dando á esta disposicion la conveniente publicidad en el *Boletin oficial* de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de

1875.—El Subsecretario interino, Ricardo Alzugaray.
—Sr. Gobernador de la provincia de...

NUMERO 538.

Por el Ministerio de la Guerra se trasladó á este de la Gobernacion en 21 de Abril último la siguiente Real orden, dirigida con la misma fecha al Inspector general de Carabineros:

En vista de una comunicacion de V. E., fecha 17 del actual, en la que propone que los individuos que se hallan sirviendo en el instituto de su cargo y son declarados soldados continúen en el cuerpo sin ser entregados en Caja; S. M. el Rey (Q. D. G.), considerando que el cuerpo de Carabineros está recibiendo individuos que no llevan un año de servicio, y que los viene prestando distinguidos en la actual campaña, se ha servido acceder á lo que V. E. solicita; previniéndole que varíe el concepto de voluntarios con que sirven dichos individuos, consignándolo así por nota en sus filiaciones, y que cubran ellos cupo en la Caja respectiva con un certificado expedido por sus Jefes.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo transcribo á V. S. para su conocimiento, el de la Comision permanente de esa provincia y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1875.—El Subsecretario, Ricardo Alzugaray.—Sr. Gobernador de la provincia de...

NUMERO 549.

Vistas las consultas dirigidas á este Ministerio por los Gobernadores y Comisiones permanentes de algunas provincias sobre la inteligencia y ejecucion de las disposiciones últimamente dictadas para el reemplazo del ejército, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo al artículo 8.º del decreto de 13 de Diciembre último, se aplicará á los prófugos de reservas y quintas anteriores á la del año actual lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 13 de Setiembre de 1873, reduciendo á la mitad las multas consignadas en el mismo cuando se trate de mozos procedentes de la última reserva de 125.000 hombres.

Art. 2.º Para hacer efectivas estas multas y la responsabilidad prevenida en la disposición 1.ª de la Real orden circular de 1.º de Abril último, se observará en lo posible lo ordenado en la instrucción de 3 de Diciembre de 1869 para la cobranza de los descubiertos de los primeros contribuyentes.

Art. 3.º Los Gobernadores de provincia, de acuerdo con la respectiva Comisión permanente, podrán por causas justificadas suspender el procedimiento de apremio y conceder plazos para la presentación del mozo responsable, siempre que los padres ó guardadores de este den fianza bastante á responder de sus personas.

Art. 4.º Las cantidades que, después de deducidos todos los gastos, no alcancen á cubrir la fijada en la disposición 1.ª de la Real orden de 1.º del mes último, se entregarán en las Cajas del Banco de España ó de sus representantes en las provincias, y se destinarán á indemnizar al suplente del quinto respectivo, con arreglo á lo determinado en los artículos 97 y 116 de la vigente ley de reemplazos.

Art. 5.º El expresado suplente podrá redimir el servicio militar entregando en las mismas Cajas lo que falte para completar el precio íntegro de la redención, y sólo cuando su plaza se halle cubierta por alguno de los medios legales será dado de baja en el ejército.

Art. 6.º Las anteriores disposiciones se entienden sin perjuicio de exigir la responsabilidad en que, según el capítulo 13 de la ley de reemplazos, hayan podido incurrir los mozos y los cómplices de su fuga.

Art. 7.º Para hacer efectiva dicha responsabilidad, los prófugos que fueren aprehendidos serán conducidos, según previene el art. 118 de la citada ley, á disposición de la Comisión provincial respectiva, que cumplirá lo determinado acerca de ellos en Real decreto de 27 de Marzo último, y aplicará el art. 114 de la misma ley á los que voluntariamente se presenten.

Art. 8.º Los Gobernadores civiles cuidarán de que todos los cabezas de familia residentes en la capital y poblaciones importantes de la provincia de su mando les den inmediatamente cuenta de los varones responsables al servicio militar que tengan bajo su dependencia, con expresión de su edad, naturaleza, residencia de sus padres y alistamiento en que hayan ó deban haber sido comprendidos, bajo apercibimiento de incurrir en las multas que determinen, y que impondrán á los que no lo verifiquen dentro de un breve plazo.

Art. 9.º Los pueblos que á pesar de las expresadas disposiciones no hayan podido completar su cupo con los quintos del último sorteo, lo verificarán con los mozos que tengan disponibles de los alistamientos practicados en los dos años anteriores, acudiendo en último lugar á los sorteados en Agosto de 1874, quienes ingresarán en los batallones provinciales corres-

pondientes y podrán redimir su suerte según lo dispuesto en el decreto de 18 de Julio anterior.

Art. 10. Los mozos llamados con arreglo al artículo precedente, alegarán de nuevo las causas que pudieran asistirles el día 14 de Marzo último para eximirse del servicio militar, y los Ayuntamientos admitirán las pruebas que unos y otros interesados aduzcan, dictando en vista de ellas su fallo, según dispone el art. 84 de la ley de reemplazos y la prevención 2.ª de la circular de 29 del citado mes de Marzo, que comprende á todos los mozos de cualquier estado no destinados al servicio en virtud de providencia irrevocable según la ley.

Art. 11. Abolida la talla por las disposiciones vigentes para las anteriores reservas, no estarán sujetos á ella los que procedentes de las mismas sean llamados á cubrir cupo en la presente quinta.

Art. 12. El derecho concedido en la prevención 3.ª de la Real orden de 29 de Marzo último puede también ejercitarse respecto de los mozos llamados por esta disposición, y se hace extensivo á todos los que en virtud de las posteriores tengan alguna responsabilidad, siquiera sea muy remota, en el actual reemplazo, prorogándose el término señalado en la misma prevención por espacio de 15 días, que empezarán á contarse desde el siguiente inmediato á la publicación de la presente resolución en la localidad respectiva.

Art. 13. La revisión de las excepciones prevenidas en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Abril último no comprenderá las que hayan sido denegadas, y se verificará según el estado que las concedidas tuvieren el día señalado para el llamamiento y declaración de soldados en el correspondiente reemplazo, sin admitir más pruebas ni alegaciones que las que se hicieron en tiempo oportuno y consten ya en su expediente, sujetándose en un todo las Comisiones revisoras á la legislación vigente en la época respectiva, salvo lo dispuesto en el mencionado artículo acerca de la declaración de los defectos físicos.

Art. 14. Si á consecuencia de la indicada revisión, ó por otra causa cualquiera, debiese cubrir plaza en reserva ó quinta anterior alguno de los mozos entregados por cuenta de la actual, se hará efectiva la primera responsabilidad, y se llamará en su lugar al suplente á quien corresponda.

Art. 15. Cuando después de cumplidas las anteriores disposiciones y de recorridas todas las series de mozos responsables á algún reemplazo hubiere faltas que cubrir aun, se exigirá al Ayuntamiento del pueblo respectivo por cada hombre que falte para completar su cupo el precio de redención señalado en dicho reemplazo, ó un sustituto que reúna las condiciones prevenidas en la ley de 30 de Enero de 1856, según se dispuso en circunstancias análogas por Real orden de 30 de Mayo de 1838.

Art. 16. Si en algún pueblo hubiere necesidad de aplicar lo dispuesto por el art. 6.º del Real decreto de 30 del mes último, el Gobernador de la provincia á que corresponda lo pondrá en conocimiento de este Ministerio para la resolución oportuna.

Art. 17. Los mozos que pretendan pasar á las pro-

provincias de Ultramar, presentarán el certificado prevenido en la disposición 4.ª de la Real orden de 1.º del mes próximo pasado y una persona de abono que á juicio del Gobernador de la provincia sea bastante para responder de la presentacion del interesado á la Autoridad, si en lo sucesivo le alcanzase responsabilidad al servicio de las armas; cuya circunstancia se hará constar necesariamente en el Gobierno de la provincia y en la cédula de vecindad del mozo, consignándose en esta el nombre, ocupacion y domicilio del abonante.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Comisión permanente de esa provincia, y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1875.—ROMERO Y ROBLEDO.—Sr. Gobernador de la provincia de....

NUMERO 552.

Seccion de Fomento. —Exposicion.

Debiendo verificarse en Paris en los meses de Julio y Agosto próximos, un Congreso y Exposicion internacional de Ciencias Geográficas, á fin de que nuestra Nacion ocupe el lugar que le corresponde, se ha designado para individuo del Comité de honor, bajo cuya proteccion se ha de verificar, al Excelentísimo Sr. D. Carlos Ibañez Director general del Instituto geográfico y Comisario especial al Ingeniero de Montes D. Francisco de Paula Arullaga de negociado del mismo Instituto á quien deben dirigirse cuantos deseen tomar parte con sus estudios, trabajos, obras y objetos propios del certámen, quedando encargado el precitado Sr. Comisario, de recoger cuantos objetos se le remitan y vayan acompañados de todos los datos y noticias convenientes, para la formacion de un catálogo razonado, cuya lectura dé á conocer el mérito de cada uno y su valor teórico y práctico.

Tambien serán igualmente admitidos todos los informes ó notas que sea posible presentar aunque no sean acompañados de objetos, siempre que den á conocer los progresos de los estudios hechos y la existencia de obras, publicaciones y trabajos geográficos.

Grande es el campo de la Geografía general, de la Hidrografía, de la Meteorología, Geológica, Geografía botánica y Zoológica, Antropología, Geografía histórica, económica, comercial, Anografía y demás materias

del programa, y es de esperar que la provincia de Logroño, á fin de que ocupe un lugar digno en el Congreso y exposicion de Paris, se apresurará á facilitar cuantos datos, trabajos, obras y objetos puedan proporcionar sus habitantes, los que en otras ocasiones análogas, tienen demostrado no han sido los últimos en responder á esta clase de invitaciones, para lo cual me dirijo especialmente á las Academias, Bibliotecas, Escuelas, Corporaciones, y Establecimientos científicos, así como á los particulares, autores y editores que por sus conocimientos puedan contribuir al buen nombre de la cultura nacional en este ramo de las Ciencias y de las Artes; por lo que espero responderán á la invitacion que al efecto les hace por medio de este anuncio su Gobernador Civil.

Logroño 29 de Mayo de 1875.—Manuel Angulo Ballesteros.

NUMERO 543.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

En la Gaceta de Madrid, núm. 138, correspondiente al dia 18 del actual, se halla inserta la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente promovido por el Director gerente del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta capital solicitando se declare si á los préstamos de 75 pesetas en adelante ha de fijarseles además del sello de 5 céntimos de peseta del impuesto de ventas, el de 10 céntimos del impuesto de guerra.

En su vista; y

Resultando que por decreto fecha 2 de Octubre de 1873 se creó el mencionado impuesto extraordinario de guerra sobre las operaciones de empeño y préstamo por valor de 75 pesetas en adelante, consistente en un sello de 10 céntimos por cada una de dichas operaciones:

Resultando que en la instruccion de 22 de Noviembre de 1873 para facilitar la ejecución de dicho decreto se declaró de una manera terminante que los Montes de Piedad y Cajas de Ahorros están obligados al uso de los sellos citados, cuyas disposiciones no han sido reformadas:

Resultando asimismo que por el decreto de presupuestos de 26 de Junio último se creó tambien otro impuesto transitorio y extraordinario de guerra sobre la venta de toda clase de objetos, consistente en la imposicion de un sello de 5 céntimos de peseta sobre

cada bulto, caja, fardo ú objeto que se dedique á operaciones comerciales de venta, empeño, préstamo ú otra cualquiera, con tal que el valor del objeto llegue ó exceda de 25 céntimos de peseta, sin más excepcion que los artículos de comer, beber y arder:

Resultando que en el art. 9.º de la instrucción de 4.º de Julio siguiente, dictada, para la administracion y buen régimen de este nuevo impuesto, se establece que los prestamistas al recibir el objeto que sirva de prenda le fijarán el sello inutilizándole á presencia del dueño de la cosa empeñada; y que si los mismos efectos fuesen vendidos despues á fin de realizar el préstamo, se les pondrá otro sello en el acto de la venta:

Considerando en cuanto al primero de dichos sellos, que estando mandado en una forma que no deja lugar á dudas que los Montes de Piedad y cajas de Ahorros se sometan en sus operaciones al pago del impuesto creado por decreto de 2 de Octubre del 73, y no habiéndose modificado ni derogado este precepto, es evidente que dicha corporacion está obligada á su cumplimiento como hasta aqui:

Considerando que los Montes de Piedad y Cajas de Ahorros, como establecimientos de índole análoga á los de caridad, no pueden calificarse de comerciales, pues sus operaciones no llevan por norte la idea de lucro, que es lo que constituye el acto comercial, y por tanto las ventas, empeños y préstamos que verifican no se pueden reputar operaciones comerciales, que son las operaciones sobre que el decreto de 26 de Junio creó el impuesto de ventas;

Y considerando por último que los establecimientos de que se trata no deben comprender como prestamistas en el citado art. 9.º de la instrucción, porque mientras aquellos facilitan por un reducido interés los auxilios que en situaciones extremas demanda la escasez de recursos de familias ó personas desvalidas por desgracias inevitables, los prestamistas explotan el préstamo como un ramo de comercio lucrativo.

S. M. el REY (Q. D. G.), en vista de lo propuesto por esa Direccion general y de lo informado por la de impuestos indirectos é Intervencion general conformándose con el dictámen de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido disponer que el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta capital deben seguir como hasta aqui fijando en el libro matriz de sus operaciones un sello de 10 céntimos del impuesto de guerra por cada operacion de empeño ó préstamo que llegue ó exceda de 75 pesetas, y declarar que no pueden considerarse operaciones comerciales los préstamos, empeños y ventas que verifican los Montes de Piedad, Cajas de Ahorros ú otros establecimientos esencialmente benéficos, y que por lo tanto no están comprendidos en las prescripciones del impuesto de ventas establecida por el decreto de presupuestos de 26 de Junio último.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1875.—Salaverria.—Sr. Director general de Rentas Estancadas.

Lo que he dispuesto se anuncie por medio

de este Boletín oficial para conocimiento del público.

Logroño 26 de Mayo de 1875.—El Administrador económico, Luis M. de Robles.

NUMERO 556.

Con arreglo al art. 5.º de la Instrucción provisional para la ejecucion del decreto de 2 de Octubre de 1873, relativo al impuesto transitorio sobre productos líquidos de la riqueza minera, esta Administracion señala á la Sociedad titulada Garcia Perujo é hijos de Ezcaray la cuota de 19 pesetas 02 céntimos, que le corresponde á razon de 3 por 100 del producto líquido obtenido por dicha Sociedad en el 3.º trimestre del año económico de 1873-74, segun relacion presentada por la misma. Advirtiendo que segun el art. 6.º de la referida instrucción, este señalamiento tiene el caracter de provisional, entendiéndose sin perjuicio de las rectificaciones que despues procedan en virtud de la comprobacion facultativa.

Lo que he dispuesto se publica en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados y para que se presenten á hacer efectivo el pago de dicha cuota en esta Administracion dentro del término de diez dias, contados desde el de la publicacion de este anuncio.

Logroño 29 de Mayo de 1875.—El Administrador económico, Luis M.º de Robles.

NUMERO 431.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA DE BURGOS.

A nuncio.

Habiendo sido destituido de su cargo el Ejecutor de Justicia de esta Audiencia, cuya plaza está dotada con el sueldo anual de 1.825 pesetas, el Illmo. Sr. Presidente de la misma ha dispuesto que se anuncie la vacante de dicha plaza, á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en esta Secretaria de mi cargo en el término de treinta dias á contar desde esta fecha.

Búrgos 3 de Mayo de 1875.—Máximo Ayensa.

D. Agustin Delgado, Juez Municipal de esta villa de Villamediana.

Al público hace saber: Que por D. Manuel Reboiro se sigue expediente egecutivo por débitos de contribucion territorial del año de 1873 á 74, contra diferentes deudores; en cuyo expediente consta haberse hecho traba de los bienes de la pertenencia de aquellos

para venderlos en pública subasta, los cuales son los siguientes:

Pesetas céts.

De D. Domingo Arnaez Lopez.—Una viña en la Plana, de dos fanegas de tierra con 2.000 cepas, que linda Mediodía Domingo Santolaya, Poniente camino, Oriente terreno herial, Capitalizada para la subasta en . . . 333, »

De Dionisio Saenz Ruiz.—La cuarta parte de una casa de Santa Eufemia, que linda Oriente y Mediodía dicha calle, Poniente corral de Andrés Saenz, capitalizada para su venta en . . . 94, »

De Dionisio Garcia Maya.—Una heredad en el término de las Callejas, de tres fanegas de tierra, que linda Oriente Agustín Albelda y Poniente herederos de José Balda, capitalizada para su venta en . . . 1.111, »

De Francisco Toledo Sotés.—Una viña con cien cepas en Hompedera, linda Oriente Cornelio Sta. María, Poniente Calisto Benito, capitalizada para su venta en . . . 200, »

De Gregorio Saenz Muro.—Dos fanegas de tierra, viña, en Balsalao, linda la Callejeja y el cerro de la Plana, capitalizadas para la subasta en . . . 200, »

De Gregorio Medina.—Media casa, calle de la Paz, linda Ildefonso Alonso y Juan Jalon, capitalizada en . . . 135, »

De Inés San Roman.—La mitad de una casa en la calle de las Parras, linda Oriente dicha calle, Poniente Agustín Albelda, capitalizada para su venta en . . . 333, »

De Ildefonso Alonso Maya.—La cuarta parte de una casa en la calle de la Paz, linda Oriente herederos de Francisco Medina, Poniente Bonifacio Luezas, capitalizada para su venta en . . . 155, »

De Isabel Aragon.—Una heredad de cuatro celemines, en el término de la Corte, linda Pedro Lopez y camino del término, Capitalizada para la subasta en . . . 67, »

De Isidoro Arnaez.—Una casa en la calle del Sol, linda Oriente herederos de Baltasar Estefanía, Poniente y Norte calle . . . 855, »

De Ignacio Saenz San Roman.—Media casa en la calle de la Rosa, linda Oriente y Poniente Juan Santolaya, capitalizada para su venta en . . . 422, »

De Juan Herce Benito.—Media casa calle de la Rosa, linda Oriente dicha calle, Poniente y Mediodía Ignacio Balda, capitalizada para su venta en . . . 377, »

De Juan San Roman.—Una heredad en Parte la cuesta, de diez celemines, linda Oriente Mauricio Fernandez, Poniente Agustín Garcia, capitalizada para su venta en . . . 155, »

De Juan Medina.—Una heredad de siete celemines, viña, en Balsalao con mil cepas, linda Oriente Ignacio Balda, Poniente Gregorio Medina, capitalizada para su venta en . . . 155, »

De José Benito Fernandez.—Dos fanegas de tierra en Santa Marta, que linda Norte Matias Fernandez, Mediodía camino, Poniente senda, capitalizada en . . . 400, »

De Justo Pradilla.—Una huerta en el Quebradillo, de seis celemines, que linda Pedro Perez y Cosme Blanco, capitalizada para la subasta en . . . 288, »

De Julian Luezas Lasanta.—Una heredad en la Corte, de diez celemines, que linda Oriente Gregorio Pradilla, Poniente Ramon Lasanta, capitalizada para la subasta en . . . 183, »

De Juan Santolaya.—Una casa, calle de las Parras, linda Oriente Bonifacio Luezas, Poniente Juan Orio, capitalizada en . . . 366, »

De Leon Saenz Breton.—Una heredad en Raicilla, linda Oriente camino Real, viña con diferentes olivos, tambien linda Ignacio Balda y Genaro Luezas, capitalizada para su venta en . . . 888, »

De Luisa Colás Luezas.—Una casa en la calle de Partelcortijo, compuesta de dos pisos y desvan, linda Poniente calle, Oriente Tomás Zorzano, Norte dicha calle y Mediodía Corral de dicho Zorzano, capitalizada para su venta en . . . 866, »

De Luciano San Roman.—Una heredad en Partelacuesta, plantado viña, con plantones de olivo, de ocho celemines de tierra, linda Oriente Antonina Deigado, Poniente Isidora Maya, capitalizada en . . . 110, »

De Lorenzo Sarabia.—Una huerta en el término del Contador, de dos fanegas de tierra y seis celemines, linda el mismo dueño y María Viana, capitalizada en . . . 577, »

De Manuel Ramos Tejada.—Una heredad viña, en el término del Campillo, de diez fanegas, con 10 000 cepas, que linda Manuel Solés, al Oriente, y Poniente Bonifacio Luezas, capitalizada para su venta en . . . 2.222, »

De Manuel Sotés Maya.—Una heredad en la Cabaña, de tres fanegas, linda un rio y un camino, capitalizada para su venta en . . . 800, »

Otra casa en la calle Mayor, linda Oriente Martin Zorzano y Poniente y Norte Pedro Palacios, capitalizada para su venta en . . . 916, »

De Manuel Perez Garcia.—Una casa, corral y pajar, en la calle de las Heras, linda Julian Aragon y las Heras, capitalizada para su venta en . . . 933, »

De Maria Gil Saenz.—Una cuarta parte de casa en la calle de la Paz: linda Andrés Medina, capitalizada en . . . 138, »

De Maria Villascuerna.—Una heredad en los Tallos, de una fanega y seis celemines; linda Manuel Harraza y Cesáreo Saenz, capitalizada en . . . 183, »

De Maria Ruiz de Palacios.—Una heredad en la Cabaña, como de una fanega: linda Oriente herederos de Pedro Artosea, Poniente Raimundo Santolaya, capitalizada en . . . 77, »

<i>De Miguel Vallejo.</i> —Un molino harinero en el término de la Aliada; linda Genaro Luezas, Tomás Zorzano y la Iregua, capitalizado para su venta en	1.066, »	calle del Sol; linda Oriente y Mediodía calles, Poniente herederos de Félix Balda, capitalizada para su venta en	555, »
<i>De Ponciano Luezas.</i> —Media casa en la calle de Parras; linda Juana Toledo, capitalizada para su venta en	388, »	<i>De Isidoro Saenz.</i> —La tercera parte de una casa en la calle de Santa Eufemia; linda Manuel Saenz, capitalizada en	183, »
<i>De Policarpo Villascuerna.</i> —La mitad de una casa en la calle de Partelcortijo, que linda Diego Luezas, capitalizada en	918, »	<i>De Julian Ibarraza.</i> —Una fanega y tres celemines en Mataperros; linda Fermina Goni y Remigio Martinez, capitalizada para la subasta en	183, »
<i>De Raimundo Santolaya.</i> —Dos casas, corral y pajar; linda Benigno Ibarraza, capitalizada en	1.833, »	<i>De José Santa Cruz.</i> —Una viña de diez celemines en Balsalao; linda Pedro Cuartango y Camilo Saenz, capitalizada en	216, »
<i>De Simon Perez.</i> —Una huerta con árboles frutales, de fanega y media, en el Quebradizo, linda Blas Fernandez é Isidro Arnaez, capitalizada en	838, »	<i>De José Aragon.</i> —Una viña en Balsalao, de fanega y media; linda la senda de dicho término, con 1 000 cepas, capitalizada en	222, »
<i>De Tomás San Roman.</i> —Una heredad en la Fontana, de una fanega y seis celemines; linda Agapito San Roman y Casimiro Fontana, capitalizada en	222, »	<i>De José Roldan.</i> —Una heredad de cinco celemines en Valdegalindo; linda José Ibarraza y Gabriela Ruiz, capitalizada en	166, »
<i>De Victoria Colás Luezas.</i> —Una casa en la calle de la Poza, linda con otra de Elias San Roman, los demás aires las calles, capitalizada en	555, »	<i>De Juan Pozo.</i> —Una heredad de tres fanegas y seis celemines en Balsalao; linda Andrés Saenz, capitalizada en	333, »
<i>De Bruno Barona, vecino de Logroño.</i> —Una viña en Balsalao, con 1.000 cepas, que linda terreno herial por todos aires, capitalizada en	300, »	<i>De José Lorza.</i> —Una heredad de tres fanegas en Valdegalindo, que linda Pedro Santolaya y Mariano Ochagavia, capitalizada en	272, »
<i>De Blas Salas.</i> —Una heredad de doce fanegas de tierra, se toman seis para su venta en el término de Laredo; linda por Oriente Rio Barea, Poniente senda, Sur D. Bernardo Olalde y Norte Lucas Perez, capitalizada para su venta en	866, »	<i>De Lorenzo Cuartango.</i> —Una viña en Balsalao, de diez celemines; linda Cándido Saenz y Gerónimo Jaen, capitalizada en	222, »
<i>De Crisanto Briñas.</i> —Una heredad de nueve fanegas en la Muñeca, que linda Norte D.ª Segunda Sanchez, Poniente Pedro Ruiz Palacios, capitalizada en	1.731, »	<i>De Manuel Viguera.</i> —Una heredad de seis fanegas en Zorraquin; linda Juan Robres y Bonifacio Luezas, capitalizada para la subasta en	800, »
<i>De Cecilio Castillo.</i> —Una heredad de una fanega, en el Quebradizo; linda Paulino San Roman y Agustin Aragon, capitalizada en	183, »	<i>De Manuel Santolaya.</i> —Tres celemines de tierra en Cornabrilla; linda Julian Maya y Pedro Santolaya, capitalizada con otra que sigue. Otra de una fanega en Reducilla; linda Manuel Luezas y Angel Ibarraza, capitalizada en	222, »
<i>De Estanislao Pistolas.</i> —Una viña de tres celemines en Mataperros; linda Manuel Medina, capitalizada para la venta en	22, »	<i>De Miguel Ochoa.</i> —Una chopera con doscientos chopos, de ocho celemines de tierra, linda Oriente la Iregua, Poniente Vicente Romanos, capitalizada en	444, »
<i>De Estanislao Torralbo.</i> —Una viña en el término de Balsalao, linda Oriente Francisco Fernandez, Norte senda, capitalizado para la subasta en	136, »	<i>De Paulino Lorenzo.</i> —Una heredad en Balsalao, viña con 600 cepas y 2 olivos, linda Miguel Albelda, capitalizada en	88, »
<i>De Francisco del Pueyo.</i> —Una fanega y ocho celemines, en la Corte; linda Oeste camino del término, Poniente Felipe Delgado, capitalizada para su venta en	200, »	<i>De Raimundo Diaz.</i> —Una chopera en el término de la ribaza, de tres fanegas, linda Florencio Benito, capitalizada en	133, »
<i>De Faustino Briebe.</i> —Una heredad en el término de la Carrezuela, de fanega y media; linda Mediodía Calleja y Norte Torcuato Garcia, capitalizada en	222, »	<i>De Ramon Saenz.</i> —4 fanegas de tierra en Puentemadres, linda D. Fermin Castejon, Mediodía Casimiro Soret, capitalizada en	1.066, »
<i>De Felipe Ruiz.</i> —Una casa en la Cuesta, linda Tomás Sotés, capitalizada para su venta en	2.950, »	<i>De Tomás Delgado.</i> —Una fanega y seis celemines en Mataperros, linda Goni y Misericordia, capitalizada en	222, »
<i>De Gregorio Moreda.</i> —Una casa en la		<i>De Manuel Luezas Arnaez.</i> —Una heredad en Puentemadres, de diez fanegas linda Oriente Calleja, Poniente huerta de Gamarra, capitalizada en	150, »
		<i>De Pantaleon Urquiaga.</i> —Una heredad en Balsalao, olivar y viña, de tres fanegas con doscientos olivos, linda Mediodía Calles,	

Poniente el rio, capitalizada en 675, »

De Tomás Mago.—Una heredad en las Navas, de una fanega de tierra, que linda Poniente Agustin Delgado, Oriente Bernardo Olalde, capitalizada en 333, »

De Gregorio Saenz.—Una heredad en Puente de San Juan, de dos fanegas, linda Oriente Calleja, Poniente huerta de Gamarra, capitalizada en 288, »

Los que quieran interesarse en la subasta de las anteriores fincas que ha de celebrarse el dia siete de Junio próximo venidero y hora de las diez á doce de su mañana, que acuda en dicho dia y hora, advirtiendo que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de su capitalizacion.

Villamediana 15 de Mayo de 1875.—El Juez, Agustin Delgado.—Manuel Reboiro, Comisionado.

D. Pedro Pascual Caballero, Presbitero Beneficiado de la Iglesia parroquial de Cenicero,

Hago saber: Que Juan Manuel Llorente y Dionisia Rodriguez, su muger, fallecieron en dicha villa bajo testamento que otorgaron unidos en tres de Mayo de mil ochocientos diez y seis, dejando varios legados específicos y otros en dinero, disponiendo la forma en que habian de ser pagados estos últimos; y mandando que el resto de sus bienes se vendiese en subasta ó fuera de ella para aplicar la tercera parte de su importe á misas por el alma de los testadores y las otras dos terceras á obras piadosas á discreccion de sus cabezales D. Eusebio Bujanda y el Cura párroco, que si la sazón era ó en adelante fuere de la referida parroquia de Cenicero.

Que en la actualidad, despues de fallecido el cabezalero Bujanda y de las vicisitudes por que han pasado los bienes de aquella testamentaria administrados por los diversos Señores Párrocos que se han ido sucediendo, ha llegado el caso de que el actual D. Felipe Ceballos y Lopez, crea deberse proceder á la venta de los bienes que se conocen de aquella testamentaria para cumplir las prescripciones de los testadores. Pero no pudiendo D. Felipe Ceballos, por sus achaques y edad sexagenaria evacuar personalmente esta diligencia, me ha autorizado con el oportuno poder y sus instrucciones para el efecto.

En consecuencia de lo cual ha procedido á ordenar la tasacion por peritos de las fincas que se me han designado como existentes, las cuales con sus valores son las que se espresan á continuacion.

Una casa en el barrio de Castejon, con el número 35 con sus adyacentes, corral, pajar, lago y cueva, que lindan al Oriente la calle, Mediodia Clemente Rubio, Poniente barrio de San Justo y Norte Pedro Garcia, tasada en mil quinientas noventa y siete pesetas y veinte y cinco céntimos por el perito D. Pedro Olabarrieta.

Por dos cuvas, de cavidad de quinientas cántaras existentes en la referida cueva, tasadas por el perito

Toribio Escudero, en doscientas ochenta y una pesetas con veinte y cinco céntimos.

Una heredad en el término de Valdemonán, de seis fanegas de tierra, una de pan llevar, otra de viña, ó sean cinco obradas, y las cuatro restantes incultas, surcan Oriente Félix Saez, Mediodia camino de Cacharrabute, Poniente herederos de Trifon Saez y Norte la senda del mismo término, tasada toda la heredad en ciento treinta y cinco pesetas.

Otra en el término de Castejon, de dos fanegas, una labrada y otra inculta con un pié de olivo, surca Oriente Bernardo Lacorzana, Mediodia herederos de Eusebio Artacho, Poniente Andrés Saez y Norte Juan Domingo Montemayor, tasada en cincuenta pesetas.

Otra en el término de Carnágera, de tres fanegas de tierra valdías, surca Oriente camino de Santa Coloma, mediodia Feliciano Artacho, Poniente el monte de Sanchisnal y Norte Lorenzo Padilla, tasada en treinta pesetas.

Otra viña majuelo, en el término de los Campillos, de dos fanegas de tierra, ó sean diez obradas, surca Oriente camino mayor, Mediodia Manuel Pascual, Poniente camino de Santa Coloma y Norte Paulino Mendiola, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra en el término de Higate, de dos fanegas de tierra valdía, surca Oriente camino del mismo término, Mediodia Andrés Saez, Poniente Antonio Martinez y Norte Rufino Baroja, en veinte pesetas.

Otra viña majuelo en el término de Lantiscosa, de dos fanegas de tierra ó sean diez obradas, surcan Poniente María Pascual, Mediodia camino mayor, Oriente Miguel Arnaez y Norte la senda de dicho término, tasada en ciento cincuenta pesetas.

Otra viña en el término de la senda de la liebre, de una fanega de tierra, ó sean cinco obradas, Poniente Juan Bautista Artacho, Mediodia Gregorio Santiago, Poniente la senda del mismo término y Norte Federico Gonzalez, tasada en cincuenta pesetas.

Otra en el término del Albergue, de una fanega de tierra valdía, Oriente la caba de riego, mediodia Pedro Artacho, Poniente la via-férrea y Norte D. Eusebio Bujanda, tasada en diez pesetas.

Otra en el término de Cacharante, de tres fanegas de tierra valdías, surca Oriente la llana de Valdemonán, Mediodia Mateo Romero, Poniente herederos de Gerónimo Garcia y Norte Anton Anguiano, tasada en treinta pesetas.

Otra en el término del Prado, de una fanega de tierra, Oriente la senda del Regadio, Mediodia Federico Gonzalez, Poniente la cava del Riego y Norte Joaquin Lagunilla, tasada en ciento veinte y cinco pesetas.

Cuyas diez fincas referidas han sido tasadas por los peritos Matías Lacorzana y Manuel Salazar.

Cuyos bienes serán vendidos en pública subasta al mejor postor en dia el catorce del próximo Junio, á las once de su mañana en la casa habitacion del referido D. Pedro Pascual, frente á la fuente, con asistencia del Escribano D. Timoteo Saenz de Cabezon, en inteligencia que no se admitirá postor que no cubra la tasacion.

Será preferida la postura que recaiga sobre todas las fincas anunciadas.

Se advierte que la hacienda que se trate de enagenar debió tener contra sí algunos censos, segun datos procedentes de los primeros cabezaleros que actuaron en el año mil ochocientos veinte y uno, pero si ignoran las hipotecas, no se han encontrado escrituras apesar de las diligencias practicadas, y por nadie se ha reclamado rédito ninguno en tanto tiempo como vá trascurrido, todo lo cual hace presumir que los censos que hubiera hayan sido estinguidos ó redimidos. En su consecuencia se advierte á los compradores que han de cargar con la eventualidad relativa á cualquier gravamen que sobre estas fincas pudiera aparecer, sin que los testamentarios puedan nunca exigirles ninguna responsabilidad.—Pedro de Pascual y Caballero.

SECCION DE ANUNCIOS.

NUMERO 454.

Por fallecimiento del que la servia, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular para la asistencia á familias pobres de este distrito municipal, con la asignacion que el Profesor agraciado convenga con el Ayuntamiento, siéndole satisfecho del presupuesto municipal. Los que deseen aspirar á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde presidente en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Cornago 5 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Tomás Lopez.

NUMERO 517.

Desde el dia veinte y cuatro de Junio próximo venidero, se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa de Ledesma, su dotacion consiste en setenta fanegas de trigo anuales, casa libre para habitar el Profesor y su familia, y ochenta cargas de leña para el consumo de su hogar.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento hasta el dia cuatro del expresado Junio.

Ledesma 20 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Presidente, Saturnino Perez.

NUMERO 456.

Terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico próximo de 1875 á 1876, con arreglo á las altas y bajas presentadas en

esta Secretaria, los vecinos y forasteros pueden pasar á la misma, en cuyo local estará al público, á enterarse de la riqueza imponible que les resulta por los conceptos de rústica, urbana y pecuaria, pudiendo presentar reclamaciones si se creen agraviados en término de ocho dias á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el *Boletin provincial*, pues pasado el término no serán oidas, y se pasará en esta forma á girar el repartimiento cuando el Gobierno de S. M. lo ordene.

Luezas 8 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Agapito Lázaro.—P. M. del Ayuntamiento y J. P., Anastasio Ortega de Andrés, Secretario.

NUMERO 550.

Tratándose en esta villa, de la renovacion del amillaramiento de la riqueza Territorial, para la derrama de la contribucion del año próximo de 1875 al 76 se hace indispensable, que todos los vecinos tanto del pueblo como forasteros que tienen riqueza en jurisdiccion de esta villa, presentarán las relaciones de riqueza rústica, urbana y pecuaria; así como tambien de las rentas que perciben, en el término de ocho dias, y de este modo se evitarán de pagar por la hacienda que no tienen, pues pasados los cuales no se recibirán dichas relaciones.

Igea 12 de Mayo de 1875.—El Alcalde, José Obegas.—Por su mandado, Francisco Olloqui, Secretario.

Debiendo rectificarse el amillaramiento de la riqueza inmueble de esta villa para la contribucion territorial del año económico de 1875 á 76, todos los que posean fincas rústicas ó urbanas en esta jurisdiccion formarán con arreglo á los modelos que serán facilitados en la Secretaria de este Ayuntamiento, relaciones de todas ellas, dentro del término de ocho dias desde las tres á las ocho de la tarde: pasado este término, el Ayuntamiento y la Junta pericial procederá á la rectificacion y no serán oidas las reclamaciones que se presenten.

Cenzano 22 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Faustino Caro.

La persona que quiera comprar tabla de cuberia de todas dimensiones y seca, puede dirigirse á D. Leandro de Torre, vecino de Soto de Cameros. 10-9

Cupones, carpetas, libramientos á cargo del Tesoro y todos valores públicos se compran, venden y negocian en comision en el Despacho de Banca de D. Francisco Gil Portales, 100, de esta ciudad.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL

DEL LUNES 31 DE MAYO DE 1875.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion de 4 de Febrero de 1875.

Continuacion. (1)

Examinado el de cuentas de Bañares del antedicho ejercicio, se acordó prevenir al Alcalde se presente á recoger las cuentas segun se estimó en 3 de Diciembre último advirtiéndole que de no verificarlo en el término de cinco dias se le impondrá la multa de diez pesetas.

Examinadas las de Zarraton del ejercicio de 1867 á 68, se acordó comunicar al Alcalde los reparos que en ellas se observan, á fin de que sean solventados en el preciso término de 10 dias.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Alcalde de Santa Maria de Cameros participando haber quedado constituido el nuevo Ayuntamiento.

Leida una esposicion de D. Raimundo Gonzalez vecino de San Asensio y rematante de los derechos de consumos en súplica de que anulado el remate por el Ayuntamiento y Junta municipal y exigiéndosele el pago de lo que corresponde á prorata del primer trimestre, se le concedia una equitativa indemnizacion y se le admitan en parte de pago las partidas de descubierto que tiene á su favor: Visto el informe de la Corporacion municipal y considerando que el solicitante está conforme con la anulacion del remate; se acordó declarar que D. Raimundo Gonzalez debe satisfacer la cantidad que á prorata le corresponda por el primer trimestre, hacer efectivas las cantidades que le adeuden los consumidores y cuando para ello no le presen auxilio las Autoridades, usar de las reclamaciones que crea conveniente.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Sinfioriano Rojo y Herrero Médico-Cirujano titular

(1) Véase la página 600 del Suplemento correspondiente al Lunes 24 de Mayo de 1875.

de San Asensio reclamando de este Ayuntamiento el pago de la cantidad que se le adeuda por su dotacion: Resultando que el Municipio reconoce la certeza del crédito, se acordó ordenar al Alcalde pague al esponeente la cantidad que se le adeuda en el término de quince dias conminándole caso de no verificarlo con la multa de 10 pesetas.

Se acordó admitir en la casa de Beneficencia guardando turno para cuando haya cama vacante á Pedro Alvarez vecino de esta Capital.

Se acordó requerir por conducto del Alcalde de Haro al encargado de la recaudacion del Pontazgo de Briñas que en un breve término rinda las cuentas de la recaudacion obtenida en los meses de Diciembre y Enero últimos.

Se aprobó la circular que ha de dirigirse á los Ayuntamientos escitándoles para que paguen lo que adeudan al presupuesto provincial, concediéndoles al efecto diez dias de término.

Habiéndose ausentado de esta Capital el Diputado Sr. D. Juan Domingo Sta. Cruz designado para salir en union de esta Comision á recibir á S. M. el Rey en los límites de la provincia, se acordó nombrar para sustituirle al Diputado Sr. D. Mariano de Gobantes.

Leida una comunicacion del Sr. Comandante de la Caja de la Reserva participando que el mozo por el cupo de Estollo Julian Prado Lerena fué fiiado en 22 de Agosto de 1873 sin que aparezca el destino que tuvo ni el motivo de su baja, se acordó dar traslado á la Excm. Comision de Madrid para conocimiento de aquella Caja.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

CUZCURRITA.

Núm. 7. Vicente Lafuente Ruiz.—Declarado prófugo se presentó acogiéndose al indulto concedido por Decreto de 30 de Enero último. Reconocido por los facultativos D. Ecequiel Lorza y D. Enrique Lesmes fué declarado útil y se acordó ingresara en Caja produciendo la baja del núm. 21 Cecilio Zaitegui.

RIVAFLECHA.

Núm. 10. Isidoro Herce Monforte.—Voluntario en

el Batallón de España, Ejército de Cuba según certificado que se pasó á la Caja produciéndose la baja del núm. 14 Francisco Santa Olaya Martínez.

TREVIANA.

Núm. 13 Matías Cantabrana Bastida.—Voluntario en el Batallón Cazadores de Alba de Tormes en el Ejército de la isla de Cuba según certificado que se pasó á la Caja produciendo la baja del núm. 20 Julian Ruiz Olalla Abad.

ALCANADRE.

Núm. 10. Pascual Aranda Perez.—Teniente en el Batallón de Asturias del Ejército de Cuba según certificación. Se acordó declararlo exento.

HERCE.

Núm. 5 Evaristo Ibañez Fé.—Se acordó ordenar al Alcalde le requiera así como á los interesados en contrario, concurren á esta Comisión el día once del corriente para resolver la exención que el primero tiene alegada.

ENTRENA.

Se acordó ordenar al Alcalde requiera á los interesados de los mozos Joaquin Ubis Muro, núm. 3; Anselmo Barriobero Aragon, Julian Garcia Gonzalez y Manuel Salvador Garcia, números 14, 15 y 16 concurren ante esta Comisión el día 13 del corriente mes con los expedientes justificativos de las exenciones que tienen alegadas, advirtiéndole que dichos expedientes se han de practicar precisamente con citación de los interesados en contrario además del Regidor Sindico.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesión de 8 de Febrero de 1873.

En la Ciudad de Logroño á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco se reunieron bajo la presidencia del Excmo Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Ramirez de la Piscina, Montenegro, de Miguel.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión quedó enterada de las comunicaciones de los Alcaldes de Entrena, Pedrosa, Angunciana, Ledesma, Villoslada y Laguna de Cameros, participando la constitución de los nuevos Ayuntamientos.

Examinado el expediente de cuentas municipales de Arenzana de Abajo correspondientes al ejercicio de 1867 á 68. Vistas las contestaciones dadas á los reparos y las resoluciones adoptadas por esta Comisión en sesión de 25 de Enero último; se acordó aprobar las referidas cuentas con una existencia de 452 escudos 500 milésimas en favor de los fondos municipales.

Examinadas las del Distrito de Ochánduri correspondientes al citado ejercicio: Resultando que los cuentadantes no han contestado al pliego de reparos apesar de los términos que se les han concedido; se acordó aprobarlas desechando por falta de justificaciones las partidas de 20 escudos del libramiento número 5 y 50 escudos de los libramientos números 45 y 46, resultando por lo tanto una existencia de 258 escudos 814 milésimas que deberá figurar como primera partida de cargo en las cuentas del ejercicio siguiente, reintegrando el Alcalde los 70 escudos á los fondos municipales.

Examinadas las de Alfaro del repetido ejercicio del 67 al 68 las cuales fueron aprobadas en 22 de Febrero de 1872 reclamándose del Ayuntamiento las actas de remate de arbitrios y los acuerdos para justificar la necesidad del exceso de gasto hecho en los capítulos 2.º, 3.º y 6.º del presupuesto, á fin de remitir las cuentas al Tribunal Mayor del Reino; se acordó ordenar al Alcalde de Alfaro que en el término de 6 dias remita los espresados documentos y copia del presupuesto del mismo ejercicio.

Examinadas las de Autol del ejercicio de 1866 á 67 y resultando que han trascurrido con exceso los plazos concedidos á los cuentadantes D. Bruno Hernandez y D. Justo Baroja para contestar al pliego de reparos, constando habérseles hecho saber el acuerdo de 7 de Mayo próximo pasado en que se les concedió el último plazo, se acordó aprobarlas haciendo responsables á los cuentadantes de los 1 476 escudos á que ascienden las cantidades reparadas por falta de justificación.

Examinadas las de Rincon de Soto pertenecientes al ejercicio de 1867 al 68: Resultando que los cuentadantes no han contestado al pliego de reparos apesar de los términos y prórogas que se les han concedido, se acordó aprobar las cuentas desechando de la data las cantidades reparadas por falta de justificación y que deberán reintegrar el Alcalde á prorata con el Depositario.

Examinadas las del Ayuntamiento de Estiolo correspondientes al ejercicio de 1868 á 69, se acordó aprobarlas.

Examinado el expediente promovido por D. Braulio Gil vecino de Naida reclamando del Ayuntamiento de Sorzano el pago de lo que se le adeuda por el suministro de Medicinas, se acordó prevenir al Alcalde que si en el improrogable término de 15 dias no cumple con lo que se le ordenó en 23 de Diciembre último se le impondrá la multa de 10 pesetas.

Leída una instancia de D. Felipe San Martin vecino de Muro de Cameros como apoderado de su padre don Pablo reclamando del Municipio de Viguera el pago de varias cantidades: Visto el informe del Ayuntamiento, en el que no reconoce la legitimidad de la deuda, y propone que por lo correspondiente al primer trimestre de 1868 á 69, practicará una liquidación y si resulta alguna cantidad en favor del profesor de Cirujía D. Pablo San Martin, le será satisfecha; se acordó declarar que el oponente debe acudir en defensa de su derecho á los Tribunales de justicia y ordenar al

Ayuntamiento de Viguera practique en el término de quince días la liquidación que promete en su informe.

Se acordó admitir en la Casa de Beneficencia á la niña Ascension Brieva, sin perjuicio de devolverla á su padre tan pronto como recobre su libertad.

Se acordó anunciar la subasta para el suministro de pan, á los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, con arreglo al pliego de condiciones aprobado y bajo el tipo de 56 céntimos de peseta el kilógramo señalando el día 18 del corriente á las doce y media de la mañana.

Examinado el expediente instruido por la sección de Contabilidad, dando cuenta de haber presentado Don Eustasio Dominguez, vecino de Jalon, una carta de pago por la cantidad de 49 pesetas 94 céntimos, que es falsa, porque en la fecha á que se refiere no tuvo lugar tal ingreso en la Caja de fondos provinciales; se acordó remitir dicho documento al Sr. Juez de primera instancia de esta Capital, rogándole se sirva participar á la Comisión el resultado de las causas instruidas anteriormente por hechos análogos.

Dada cuenta de una exposición de D. Maximiano Zardoya, vecino de esta Capital, en súplica de que se le abone la cantidad de 16.222 pesetas 64 céntimos importe de medicamentos suministrados durante los meses de Diciembre de 1873 y Enero de 1874; Visto lo acordado por la Diputación y el resultado de la Comisión nombrada para examinar las cuentas á que se refiere la reclamación, se acordó pasar el expediente á los Sres. Planzon y de Miguel para que emitan dictámen sobre el particular.

La Comisión quedó enterada de una comunicación de Alcalde de Haro, participando que el día 11 del corriente se presentaría la Comisión de aquel municipio para tratar de los medios de llevar á cabo las obras de reparación del puente de Briñas.

Leída una instancia de D. José Orive, rematante de las obras de reparación del grupo de alcantarillas número 129 de la carretera de Logroño á Zaragoza, solicitando se le concedan 20 días de prórroga sobre el plazo fijado en las condiciones del contrato para terminación de las obras: Visto el informe de la Dirección de caminos vecinales, se acordó conceder la prórroga que se pide.

Leída una comunicación del Sr. Alcalde de esta Capital, rogando se faciliten 600 árboles para la plantación general que ha de hacerse en los caminos y paseos, se acordó facilitar dichos árboles del vivero provincial.

Dada cuenta de otra comunicación del Alcalde de Santo Domingo rogando se faciliten 100 árboles de acacia, se acordó facilitarlos si los hubiere en el vivero siendo de cuenta del municipio los gastos de arranque y transporte de los mismos.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Presidente de la Diputación provincial de Sevilla acompañando un ejemplar de la Exposición que aquella Diputación ha dirigido al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda solicitando se eleven los derechos de entrada del aceite de semilla de algodón, á fin de impedir que mezclándose con el de oliva se venda á menor precio de

lo que cuesta la producción de este último: Considerando la importancia que el asunto tiene para esta provincia, se acordó apoyar la petición de la Diputación provincial de Sevilla.

Leída una exposición de D. José Vozmediano y Leon comprendido en el alistamiento de Zarraton para la última reserva extraordinaria suplicando se insinuara expediente para que sea baja según lo tiene acordado la Comisión: Resultando que este mozo fué baja en 15 de Setiembre último por alta de Domingo Fruñuela Vozmediano que sirvió en el ejército en clase de voluntario y de que se pasó á la Caja el certificado, se acordó rogar al Sr. Comandante de la misma se sirva informar sobre las causas por que no se ha llevado á efecto el referido acuerdo.

Leída una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Militar trasladando la orden del Ministerio de la Guerra por la que se accede á la petición de José María Vargañon solicitando el cambio de número entre sus dos hijos Juan de Mata y Santiago incluidos en la 3.ª reserva del año último por el cupo de Cenicero, se acordó dar traslado al Alcalde para conocimiento de los interesados y reclamar del Excmo. Sr. Capitan General de Navarra nuevo certificado de existencia del mozo Santiago voluntario en las Compañías de Tiradores del Norte.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de' dia 11 de Febrero de 1875.

En la Ciudad de Logroño á once de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro, Ramirez de la Piscina y Planzon.

Leída la acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta y la Comisión se enteró con agrado de una comunicación del Sr. Gobernador civil trasladando un telegrama del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en el que felicita al Sr. Gobernador, al Alcalde y Ayuntamiento de la Capital, á la Diputación provincial y á las demás Autoridades y habitantes de la provincia, por la entusiasta acogida hecha á S. M. el Rey.

Hallándose presentes los Sres. D. Norberto y Don Francisco Javier Salazar, Alcalde y segundo teniente Alcalde respectivamente de la villa de Haro comisionados por el Ayuntamiento para tratar sobre los medios y forma de llevar á cabo las obras de reparación de los desperfectos sufridos por el puente de Briñas, después de una detenida discusión, se acordó que las obras se ejecuten por subasta que se celebrará simultáneamente ante esta Comisión y ante el Ayuntamiento de Haro; 2.ª que la Diputación subvencionará las obras con el 50 por 100 de su importe y 3.ª que por la sección de contabilidad se forme con urgencia el pliego de condiciones económicas para la citada subasta.

Se resolvieron las siguientes incidencias de la última reserva.

HERCE.

Núm. 5. Evaristo Ibañez Fé.—Alegó ser hijo de padre sexagenario impedido y pobre, siendo declarado exento con reclamación: Vistos los justificantes y la certificación expedida en Puerto-Príncipe por el Jefe del Batallón de Cantabria: Resultando que Isidro Ibañez hermano de este mozo ingresó en el ejército como sustituto de Martín Dalmau Morato quinto por el pueblo de Palafurgel provincia de Gerona: Considerando que no tiene aplicación la regla 1.ª del art. 77 de la ley de reemplazos para reputar como hijo único á Evaristo Ibañez, se acordó revocar el fallo del Municipio y declararlo soldado. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo dentro del término de quince días ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Presente el mozo no alegó defecto físico y se acordó ingresara en Caja produciendo la baja del núm. 6 Francisco Arpon y Arpon.

JALON.

Núm. 2. Buenaventura Peña Perez.—Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil, trasladando otra de la Comisión provincial de Soria en la que participa haber dado las órdenes oportunas para que este mozo fuese tomado á cuenta de dicho pueblo. Se acordó dar traslado al Sr. Comandante de la Caja, quedando cubierto el cupo de Jalon.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquin Farias

Sesion de 15 de Febrero de 1875.

En la Ciudad de Logroño á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Ramirez de la Piscina, Planzon, Lopez Montenegro, de Miguel.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Examinado el expediente de cuentas municipales de Galbarruli correspondientes al ejercicio de 1868 á 69, resultando que han pasado bastantes dias sin que el Alcalde haya contestado al acuerdo de 30 de Diciembre último, se acordó conminarle con la multa de 10 pesetas si en el término de seis dias no da cumplimiento al referido acuerdo.

Examinado el expediente de cuentas de Alberite de mismo ejercicio, y no habiendo dado cumplimiento el Alcalde al acuerdo de 3 de Diciembre próximo pasado, se acordó conminarle con la multa de 10 pesetas sino lo verifica dentro de seis dias.

Examinado el relativo á las cuentas de Leza de Rio Leza y apareciendo que tampoco el Alcalde ha cumplimentado lo resuelto en 30 del citado Diciembre, se acordó fijar el término de 6 dias conminándole en otro caso con la multa de 10 pesetas.

Examinado el de cuentas de Tovia del mismo ejercicio y no habiendo contestado el Alcalde al acuerdo de 21 de Enero anterior, se acordó prevenirle lo verifique

en el término de 6 dias conminándole en otro caso con la multa de 10 pesetas.

Visto el de cuentas de Cabazon de Cameros del mismo ejercicio, se acordó prevenir al Alcalde cumplimente lo resuelto en 21 de Enero, en el término de 6 dias y bajo igual conminación

Examinadas las de Torrecilla de Cameros del ejercicio de 1868 á 69 y apareciendo que el Alcalde no ha dado cumplimiento á lo resuelto de 16 de Diciembre próximo pasado, se acordó prevenirle lo verifique en el término de 6 dias conminándole en caso contrario con la multa de 10 pesetas.

Examinadas las de Villamediana del ejercicio de 1868 á 69 y resultando que los cuentadantes no han contestado al pliego de reparos dentro del plazo que se les fijó en 21 de Enero último, se acordó conceder la prórroga de 6 dias previniendo al Alcalde remita sin dilación el recibo que acredite la entrega del pliego de reparos á los cuentadantes, y la notificación que haga á los mismos de este acuerdo.

Examinado el de cuentas municipales del Collado correspondientes al ejercicio de 1866 á 67 y no habiendo contestado los cuentadantes á los reparos, se acordó conceder la prórroga de 12 dias haciendo presente al Alcalde de Juvera que si en el término de cinco dias no remite el recibo de haber hecho entrega á los interesados del referido pliego y la notificación de este acuerdo, se le impondrá la multa de 10 pesetas.

Resultando que el 11 de Enero último se entregaren al Alcalde de Nalda las cuentas correspondientes al ejercicio de 1867 á 68 para subsanar varios defectos sin que las haya devuelto, apesar de lo acordado en 4 del actual, se acordó conminarle con la multa de diez pesetas, la que desde luego hará efectiva si en el término de cinco dias no cumple con lo que se le tiene ordenado.

Examinadas las cuentas municipales del Redal del ejercicio de 1867 á 68, se acordó conceder á los cuentadantes como segundo plazo el improrogable término de 15 dias para que contesten al pliego de reparos ordenando al Alcalde remita originales las diligencias que practique para hacerles saber este acuerdo.

Examinado el de cuentas municipales de Enciso y resultando que el Alcalde no ha cumplimentado lo resuelto en 1.º del actual, se acordó imponerle la multa de 10 pesetas con que se le conminó y hará efectiva en el papel correspondiente, advirtiéndole que trascurridos 6 dias sin haberlo realizado y remitido además las indicadas cuentas, se le impondrá el 5 por 100 diario sobre la referida multa.

Examinadas las cuentas municipales de Navarrete y resultando que no se ha dado cumplimiento al acuerdo de 21 de Mayo próximo pasado, se acordó conceder como segundo é improrogable término el plazo de 10 dias para que los cuentadantes devuelvan contestado el pliego de reparos y prevenir al Alcalde remita los expedientes que se le tienen reclamados y haga efectiva la multa con que se le conminó y apercibiéndole con el apremio de 5 por 100 diario si no lo realiza en el plazo fijado.

Examinadas las del Distrito de Villoslada, del ejer-

cicio de 1867 á 68: Resultando que por una equivocacion involuntaria se hizo responsable de varias cantidades á D. Agustin Perez que no fué Alcalde en dicho año: Resultando que no consta se comunicara el pliego de reparos á los cuentadantes por lo que la Comision acordó en 30 de Abril último que se formara y remitiera de nuevo: Vistas las contestaciones y justificantes que se acompañan, se acordó aprobar en definitiva las referidas cuentas, resultando una existencia en favor de los fondos municipales de 632 escudos 500 milésimas la cual deberá figurar como primera partida de cargo en las cuentas del ejercicio siguiente.

Examinado el expediente promovido á instancia de D. Venancio Calvo y otros vecinos de Sorzano en súplica de que se deje sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal por el que se impuso el arbitrio de 70 céntimos de peseta sobre cada cabeza de ganado lanar por el aprovechamiento de pastos: Visto el informe de la Corporacion municipal así como la Real orden de 31 de Octubre de 1871 y artículo 70 de la ley municipal, se acordó ordenar al Ayuntamiento de Sorzano que no puede establecer como arbitrio impuesto alguno sobre la ganadería por el aprovechamiento de pastos, al menos que los vecinos no los tengan cedidos al municipio debiendo atenerse para el de los comunes á lo que preceptúa el citado artículo 70 cuyas reglas deberá aplicar para obtener recursos con que cubrir el déficit del presupuesto.

Leida una esposicion de D. Agustin Mateo, Médico titular de Villamediana reclamando de este Ayuntamiento el pago de 2.550 reales que se le adeudan por su asignacion: Visto el informe de la Corporacion municipal, se acordó prevenir al Alcalde que en el término de doce dias practique liquidacion con el recurrente participando el resultado así como los medios que adopte para hacer el pago, si no figurase cantidad en el presupuesto, como debe figurar.

Leida una esposicion de D. Tomás Mozos haciendo presente que el Ayuntamiento de Lardero no le ha satisfecho la cantidad que se le adeuda apesar de los repetidos acuerdos de esta Corporacion, se acordó imponer al Alcalde el apremio del 5 por 100 diario sobre el total de la multa que se le tiene impuesta.

Dada cuenta de una solicitud de D. Manuel Fernandez Saenz concejal del Ayuntamiento de Autol, pidiendo se le exima de este cargo en razon á su avanzada edad, se acordó remitir la instancia al Sr. Gobernador civil.

Se acordó admitir en la casa de Beneficencia guardando turno para cuando haya camas vacantes á José Altamir y Gregoria Garpi vecinos de esta Ciudad y los huérfanos Juana y Pascual Labarra residentes en Sojuela, reclamando de este Alcalde las partidas de bautismo de los mismos.

Leida una esposicion de Santos Calvo vecino de Sorzano solicitando se admita en la casa de Beneficencia á su sobrino huérfano Rafael Elvira Navajas: Resultando que es natural de Navaridas de donde fueron vecinos sus padres, se acordó no haber lugar á lo solicitado, debiendo recurrir á las Autoridades de la provincia de Alava.

Leida una comunicacion del Sr. Juez de primera instancia de Calahorra rogando se le remita certificacion del expediente instruido para acreditar el estado de demencia y pobreza de Felipe Fernandez Martinez vecino de Alcanadre y de la resolucion gubernativa que hubiese recaído, se acordó remitir dichos documentos.

Leida una comunicacion del Alcalde de San Asensio manifestando que en el presupuesto municipal de este año no se halla consignada cantidad alguna para gastos de lactancia por lo que es imposible pagar los que ocasione la hija de Pio Estremiana segun acuerdo de 25 de Enero último, se acordó prevenirle los pague con cargo al capitulo de imprevistos.

Examinado el expediente instruido á instancia de Francisco Sancho, vecino de Ocon, marido de Francisca Gil en súplica de que por el Ayuntamiento de Villamediana se le paguen los gastos de lactancia de la niña María Pascual, hija de Eulogio y de Benita, vecinos que fueron del citado pueblo, se acordó ordenar al Alcalde de Villamediana pague los gastos ocasionados con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto municipal.

Leida una comunicacion del Alcalde de Torrecilla de Cameros, rogando se den las órdenes oportunas para que el Sr. Arquitecto provincial se presente en dicha villa á fin de practicar el reconocimiento de un muro, cuyas obras afectan á los intereses públicos; se acordó acceder á lo que se pide siendo de cuenta del municipio el pago de dietas por razon de salida.

Se acordó elevar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra una atenta exposicion, continuando las gestiones en solicitud de que se alce el bloqueo en la línea del Ebro.

Examinado el pliego de condiciones económicas presentado por la Seccion de Contabilidad para la subasta de las obras de reparacion de los desperfectos sufridos por el puente de Briñas, se acordó aprobarlo, y atendiendo á la apremiante necesidad de las referidas obras, así para facilitar el tránsito como para evitar mayores gastos, declarar urgente la subasta que se celebrará el dia 11 del próximo mes de Marzo á las 12 y media de la mañana ante esta Comision y el Ayuntamiento de Haro.

Se aprobó la distribucion de fondos para el próximo mes de Marzo

Examinado el expediente de competencia entre los Ayuntamientos de Lumbreras y Cidones sobre mejor derecho á la inclusion del mozo Donato del Campo la Iglesia en sus respectivos alistamientos Resultando que el citado mozo tenia en 19 de Julio último 25 años, 11 meses y 11 dias, residiendo en Lumbreras: Resultando que la madre de este mozo ha residido constantemente en Cidones: Considerando que es mayor la residencia de la madre en Cidones que la del mozo en Lumbreras desde que cumplió 25 años, se acordó declararlo bien incluido en el alistamiento de Cidones y excluido del de Lumbreras.

Se leyó una comunicacion del Sr. Comandante de la Caja manifestando que por parte de la misma no ha habido la menor dilacion en solicitar la baja de José Vozmediano Leon, quinto por el cupo de Zarraton, pues se hizo con fecha 15 de Setiembre si bien mani-

festando que Domingo Uruñuela Vozmediano se hallaba sufriendo condena en el presidio de Valencia. En su vista se acordó rogar al Excmo. Sr. Gobernador militar se sirva gestionar para que José Vozmediano Leon sea baja, así por servir Domingo Uruñuela en el Ejército en clase de susituto, como porque aun cuando se halla en Presidio sufriendo pena correccional y el suplente no debe cubrir plaza con arreglo á lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley de reemplazos.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil remitiendo la instancia que Basilio Ramon Alonso eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en súplicade que se le devuelvan las 1.250 pesetas que entregó para redimirse de soldado por el cupo de San Vicente de la Sonsierra, se acordó informar favorablemente y remitir certificacion del acuerdo por el que se declaró al citado mozo libre de toda responsabilidad.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil, trasladando otra del de Madrid en la que participa hallarse detenido por suponerle prófugo Frudencio Garcia Zabala de 33 años de edad, soltero, natural de Nágera; Resultando, que no figura dicho mozo en el alistamiento para la última Reserva extraordinaria, se acordó dar traslado de la comunicacion al Alcalde de Nágera, para que informe á la mayor brevedad posible.

Leida una esposicion de Martia Ruiz Barrado vecino de Cellorigo padre del mozo José Ruiz Bachicabo manifestando que Enrique Gomez Barahona á quien cupo el número 5 en el sorteo de la citada villa para la última reserva, se halla en Frias sirviendo como voluntario, se acordó rogar al Sr. Gobernador interese al de Búrgos para que este mozo ingrese en la Caja de aquella provincia por cuenta del cupo de Cellorigo, encareciendo la urgencia para evitar los perjuicios que se irrogan al suplente.

Resultando que en 5 de Noviembre se solicitó del Sr. Gobernador civil el que se dirigiera al de Granada para que ingresara en aquella Caja el mozo Silvestre Arquiga Gimenez soldado de la última reserva por el cupo de Ezcaray, sin que hasta la fecha se haya obtenido resultado alguno, se acordó insistir encareciendo la urgencia por la razon antes espresada.

Dada cuenta de una esposicion de D. Antonio Nágera vecino de Bezares quejándose de faltas cometidas por aquel municipio en la formacion del alistamiento para la última reserva extraordinaria: Visto el informe del Ayuntamiento así como el expediente general de dicho pueblo para la espresada reserva y considerando no aparecen justificadas las faltas que se denuncian, se acordó desestimar la solicitud dando por terminado este asunto.

Vista la reclamacion producida por Manuel Fernandez vecino de Cirueña en solicitud de que se incluyera en el alistamiento para la última reserva á Martin Cortazar Cañas: Resultando del informe del Ayuntamiento que este mozo fué quinto en el reemplazo de 1865 y se le concedió pasaporte en espectacion de licencia, se acordó no haber lugar á lo que se solicita.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador con informe

favorable el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villanueva de Cameros en reclamacion de abono de las raciones suministradas al ejército en el mes de Noviembre último

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

NAVARRETE.

Núm. 32. Gregorio Santo Domingo Rodriguez.—Voluntario en el cuerpo de carabineros segun certificado que se pasó á la Caja, quedando cubierto el cupo.

MUNILLA.

Núm. 6. Gregorio Torre y Andrés.—Se dió cuenta de una comunicacion de la Comision provincial de Búrgos, remitiendo la filiacion de este mozo que ingresó en aquella Caja en 6 del corriente: Resultando que este mozo se hallaba sirviendo en las compañías de Tiradores del Norte y fué alta por certificado en 24 de Setiembre último, se acordó pa-ar el certificado al Sr. Comandante de la Caja.

ENTRENA

Núm. 5. Joaquin Ubis y Muro.—En vista de las observaciones hechas por su madre, se acordó concederle próroga hasta el 1.º de Marzo próximo para la justificacion de la exencion alegada.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 18 de Febrero de 1875.

En la Ciudad de Logroño á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez Urrutia los Sres Diputados Lopez Montenegro, Ramirez de la Piscina, Pianzon, de Miguel.

Leida la acta de la anterior fué aprobada.

Dada cuenta de una instancia de D.ª Juana Escarza y Galilea, viuda, vecina de la villa de Herce, en recurso de alzada de un acuerdo del Ayuntamiento, recaido á una solicitud que al mismo presentó, la cual acompaña, reclamando de agravios en la cuota que se le ha impuesto en el reparto municipal: Visto el decreto del Ayuntamiento, se acordó que este informe y con citacion de la reclamante, manifieste con separacion los conceptos porque se le han fijado las seis mil pesetas de utilidades, debiendo la interesada prestar su conformidad ó en otro caso probar lo que crea conveniente

Examinado el expediente promovido á instancia de D. Maximo Garcia, médico-cirujano titular de Uruñuela, reclamando del acuerdo de la Junta municipal que al aprobar el presupuesto corriente le rebajó el 10 por 100 de su asignacion de setecientas cincuenta pesetas por la asistencia á los enfermos pobres: Visto el informe del Ayuntamiento y Resultando que dicha asignacion la disfruta á virtud de contrato publico y no hay razon que justifique la rebaja que se hace, se acordó ordenar al Alcalde satisfaga á dicho funciona-

rio á razon del sueldo que tenga convenido y si aparece ser de setecientas cincuenta pesetas, las setenta y cinco que han dejado de consignarse en el presupuesto ordinario sean incluidas en el adicional para justificar su pago.

Examinado el expediente promovido por D. Victoriano Saenz, vecino de Bergarsillas, como Albacea testamentario de D. Andrés Saez Caro, reclamando del Ayuntamiento de Trevijano el pago de lo que se le adeuda al D. Andrés, como profesor de instruccion primaria que fué de dicha villa: Vistos el decreto de 13 de Octubre y circular de 21 de Enero últimos se acordó remitir los antecedentes al Sr. Gobernador para que adopte las medidas oportunas á fin de obtener la satisfaccion del crédito.

Dada cuenta de una exposicion de D. José María Fernandez, solicitando se le releve del cargo de concejal del Ayuntamiento de Autol, por ser mayor de sesenta años, se acordó remitir la instancia al Sr. Gobernador, para que en uso de sus facultades extraordinarias adopte la resolucion que crea conveniente.

Examinado el expediente de cuentas Municipales de Alfaro, correspondientes al ejercicio de 1867-68 y recibidos los documentos que fueron reclamados al Alcalde, se acordó remitirlas al Sr. Gobernador para que las eleve al Tribunal de Cuentas del Reino.

Examinado el de cuentas Municipales de Alesanco del mismo ejercicio, se acordó prevenir al Alcalde, que en el improrogable término de seis dias devuelva el pliego de reparos, conminándole en otro caso con la multa de diez pesetas.

Examinadas las cuentas Municipales de Villanueva de Cameros, del ejercicio de 1867 á 68: Vistas las contestaciones dadas á los reparos, se acordó aprobar las referidas cuentas desechando treinta y tres escudos quinientas veinte y dos milésimas de los libramientos números 5 y 13 y ocho escudos cuatrocientas milésimas del libramiento número 10 por falta de justificacion, cuya suma de cuarenta y un escudos novecientas veintidos milésimas reintegrará el Alcalde á los fondos Municipales en el término de quince dias si dentro de él no justifica su legitima inversion.

Examinado el expediente de cuentas municipales de Sorzano del citado ejercicio y resultando que el Alcalde no ha dado cumplimiento á lo resuelto en primero del corriente, se acordó imponerle el apremio del cinco por ciento diario sobre el total de la multa que se le impuso y hará efectivo en el término de seis dias si dentro de él no devuelve el pliego de reparos.

Leida una esposicion de D. Aniceto Fernandez vecino de Rincon de Soto y Alcalde que fué en el ejercicio de 1867 á 68 en súplica de que se le conceda un término de quince ó veinte dias para justificar la legitima inversion de las cantidades desechadas al aprobar las cuentas de dicho ejercicio; se acordó concederle el plazo de diez dias para presentar la justificacion ofrecida.

Examinado el expediente de cuentas municipales de Soto de Cameros del ejercicio de 1865-66 y dada cuenta de una esposicion de D. Simeon Dominguez, D. Pedro Aragon y D. Hilario Garcia Puerta á nom-

bre el primero de la viuda de D. Gregorio Campo manifestando no serles posible justificar los reparos hechos á las referidas cuentas por haber desaparecido el Archivo municipal á consecuencia de la inundacion que sufrió dicha villa: Visto el informe del Ayuntamiento, se acordó que el expediente vuelva á la seccion para que proponga las pruebas supletorias que puedan practicarse de las que proponen los esponeutes.

Examinado el expediente promovido por D. Manuel Truchuelo vecino y Alcalde que fué de Villalva de Rioja reclamando contra el acuerdo de la Junta municipal recaido al aprobar las cuentas del año económico de 1870 á 71 y primer semestre de 1871 á 72 se acordó prevenir al Alcalde que si en el término de 3^o dia no remite las cuentas que le fueron reclamadas se tenga por conminado con el máximo de la multa que autoriza la ley municipal.

Leida una comunicacion del Sr. Jefe de la Administracion económica rogando se remita un certificado de si en los años de 1835 á 1837 ha sido arrendado y arbitrado el Monte Yerga de Autol, se acordó contestar que en el archivo no existen las cuentas municipales de los citados años por lo que no puede expedirse la certification que se interesa.

Se procedió á la subasta del suministro de pan á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital por el corriente año económico y se acordó adjudicar el remate á D. Leandro Torralva vecino de esta Ciudad como mejor postor por la cantidad de veinte y ocho céntimos de peseta el kilógramo de pan, debiendo empezar á prestar este servicio desde el 22 del corriente.

Se acordó admitir en la casa de Beneficencia, guardando turno para cuando haya cama vacante á Eusebio Beltranilla vecino de esta Ciudad y á Francisca Llorente domiciliada en Navarrete, debiendo esta ser previamente reconocida por los Sres. facultativos del Hospital para acreditar su impedimento para el trabajo

A propuesta del Diputado Sr. Miguel: y considerando que D. José Elvira venia de muy atras desempeñando con nombramiento Real el cargo de farmacéutico de los Establecimientos de Beneficencia provincial hasta que fué sin causa ni motivo destituido por la junta revolucionaria de esta Capital en el año de 1868; Considerando que dicha junta revolucionaria desobedeció terminantemente el decreto dictado por el Gobierno provisional elevado despues á ley por las Cortes Constituyentes por el que se mandaba se devolvieran las plazas de Beneficencia á los profesores separados por aquellas: Considerando que además de su perfecto derecho á ser repuesto en el servicio de dicha plaza, D. José Elvira se presta á atender á las necesidades de las estancias á razon de cincuenta centimos de real una, en vez de los sesenta y cinco centimos que hoy se acreditan al profesor que la desempeña: la Comision acordó la reposicion de D. José Elvira en el cargo de Farmacéutico del Hospital provincial, cesando D. Remigio Sanchez pagándose el importe de los medicamentos que suministre el Sr. Elvira á razon de cincuenta centimos de real por estancia, cuyo servicio

empezará á desempeñar desde el Lunes 22 del que rige, dando en su día cuenta á la Diputación.

Se dió cuenta de una comunicacion del Alcalde de Haro remitiendo las notas de la recaudacion obtenida en el portazgo de Briñas durante los meses de Diciembre y Enero últimos, presentadas por D. Gregorio Vellido y participando que el importe líquido de 190 pesetas y 62 céntimos queda en aquella Secretaría á disposicion de esta Comision: se acordó que por la Seccion de Contabilidad se reclame el ingreso de esta suma; separar al recaudador interino y nombrar en su lugar á D. Tomás Ruiz Gallardo, vecino de Haro, dando cuenta á la Diputación.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador participando que admitida á don José María de Eolate la dimision del cargo de Diputado provincial por el distrito de Torrecilla de Cameros habia acordado en uso de las facultades que le estaban conferidas nombrar en su lugar á D. Juan Gualberto Lopez Montenegro que lo es del de Ezcaray y para este que queda vacante á D. José de Tejada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital participando el auto por el que acordó rogar á esta Comision se digne dirigir al Excmo. Sr. Director general de la Caja de Depósitos á fin de que se levante el depósito necesario constituido por D. Domingo Goicoechea contratista que fué de las obras del puente de Murillo y se entregue á D. Carlos Gomez Samper como representante de D. Manuel María Urien. Se acordó dar cumplimiento á lo resuelto por el Juzgado.

Visto el expediente instruido sobre inclusion de los mozos Mariano Villar Castro y Atanasio Mata Perez Urria en el alistamiento de Leiva para la última reserva extraordinaria por medio de sorteo supletorio: Resultando que Mariano Villar Castro ha ingresado en Caja por el cupo de Castildelgado: Resultando que el Alcalde de Leiva manifiesta que el citado mozo ha residido siempre en Castildelgado, pueblo de su naturaleza y solo accidentalmente en Leiva: Resultando que el Alcalde de Alesanco no ha contestado participando las razones en que se fundó la exclusion del mozo Atanasio Perez Urria, se acordó declarar bien incluido en Castildelgado al mozo Mariano Villar Castro participándolo á la Comision provincial de Búrgos, y prevenir bajo apercibimiento al Alcalde de Alesanco, contéste en el término de ocho dias.

Leida una comunicacion del Sr. Alcalde de esta Capital remitiendo la partida de bautismo del mozo Luis Torralba Diez y participando que no se han podido adquirir noticias de la residencia de los padres: Resultando que el citado mozo no ha sido incluido en ningun alistamiento anterior y que no ha cumplido la edad de veinticinco años, se acordó ordenar al Alcalde sea incluido en el próximo llamamiento para el reemplazo del Ejército.

Leida una esposicion de Pedro Marzo Sigüenza vecino de Quel manifestando que el mozo Celestino Perez Moreno número 12 del sorteo por dicho pueblo para la última reserva extraordinaria que no ingresó en Caja por hallarse preso y procesado, se encuentra en

libertad por lo que suplica tenga efecto el ingreso siendo baja Manuel Marzo Herreros hijo del esponente; se acordó rogar al Sr. Juez de 1.^a instancia de Arnedo se sirva participar el estado de la causa instruida contra Celestino Perez y ordenar al Alcalde de Quel requiera á este y á los demás interesados para que concurren ante esta Comision el dia 25 del corriente con las justificaciones necesarias para resolver la exencion que tiene alegada.

Leida una esposicion de Bernardino Lorente y Navajas vecino de Calahorra en súplica de que se reclame al mozo Leandro Rubio Orcos soldado de la última reserva extraordinaria que servia en el Ejército en clase de sustituto y en la actualidad se encuentra en el Villar de Arnedo, se acordó ordenar á este Alcalde requiera al citado mozo para que concorra ante esta Comision el dia 25 del corriente dando conocimiento al Alcalde de Calahorra para que requiera á los demás interesados.

Se resolvió la siguiente incidencia del reemplazo.

JUBERA.

Matias Gonzalez Ruiz.—Adscripto á la reserva de 1873 y pendiente de presentacion por haberse hallado sufriendo condena en el correccional de Búrgos. Espuso mantener á su padre impedido y pobre: Resultando que á la fecha de declaracion de soldados este mozo se hallaba en presidio: Vista la Real orden de 12 de Junio de 1863 mandada observar en casos análogos, se acordó no haber lugar á admitir la exencion y declarar soldado á Matias Gonzalez, siendo alta en Caja. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias

Sesion de 22 de Febrero de 1875.

En la Ciudad de Logroño á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Viceate Fernandez de Urrutia, los Sr. Diputados Lopez Montenegro y de Miguel, escusando su asistencia por hallarse enfermos los Sres. Planzon y Ramirez de la Piscina.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Alcalde de Castroviejo, participando haberse constituido la Corporacion municipal nombrada por el Señor Gobernador.

Examinado el expediente de cuentas municipales de Laguna de Cameros correspondientes al ejercicio de 1864-65: Vistas las contestaciones dadas al pliego de reparos, se acordó aprobarlas definitivamente.

Examinadas las del mismo distrito correspondientes al ejercicio de 1865 á 66 y vistos los justificantes que se acompañan al pliego de reparos, se acordó aprobarlas en definitiva.

Examinadas las del citado municipio y que corresponden al ejercicio de 1866-67, fueron aprobadas previniendo al Alcalde que en lo sucesivo procure unir

á los libramientos los justificantes de las cantidades satisfechas.

Examinadas las cuentas municipales de Nalda, pertenecientes al ejercicio de 1867 á 68: Vistas las contestaciones al pliego de reparos, se acordó aprobarlas con una existencia de 305 escudos 350 milésimas á favor de los fondos municipales.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Nagera, devolviendo el pliego de reparos á las cuentas del ejercicio de 1868-69, y no constando que se hubiese entregado á los cuentadantes, se acordó devolverlo para que tenga lugar esta entrega y contesten en el preciso término de 15 dias con la prevencion que de no hacerlo se les hará responsables de las cantidades reparadas por falta de justificacion, encargando al Alcalde remita el recibo original que acredite la entrega del pliego á los interesados y la notificacion de este acuerdo á fin de que no aleguen ignorancia.

Examinado el expediente de cuentas municipales de Cenicero del ejercicio de 1867 a 68, se acordó conceder á los cuentadantes como último plazo el término de 10 dias para que devuelvan contestados los pliegos de reparos, con apercibimiento de hacerles en otro caso responsables de las cantidades reparadas y ordenando al Alcalde remita las diligencias originales que practique para hacer saber este acuerdo á los interesados.

Examinado el Reglamento formado por el Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros para el cuerpo de Celadores Nocturnos, se acordó remitirlo al Sr. Gobernador informando que en concepto de esta Comision merece ser aprobado.

Dada lectura á una exposicion del Ayuntamiento de Fonzaleche, consultando qué procedimiento ha de seguir para obtener el pago de 591 pesetas que es en deber á los fondos municipales D. Evaristo Martinez Val, rematante del arbitrio del servicio de arrieros en el año 1872, se acordó contestar observe lo dispuesto en la instruccion de 5 de Diciembre de 1869 reformada por Decreto de 25 de Agosto de 1871.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Agoncillo, participando que los que han desempeñado el cargo anteriormente se niegan á entregar las cuentas porque dicen tienen presentadas algunas y hacer efectivos los descubiertos atrasados porque manifiestan carecen de fuerza legal y corresponde al actual Ayuntamiento acerca de lo cual consulta cómo ha de proceder en el asunto: Visto el art. 15 de la Ley municipal y la orden de 2 de Diciembre de 1873 se acordó contestar que al Ayuntamiento actual corresponde seguir los procedimientos de cobranza contra los contribuyentes morosos que adeuden cantidades al presupuesto municipal observando la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 y reformas posteriores y en el caso de que se demuestre el abandono y negligencia de los Ayuntamientos anteriores por cuya causa no se puedan hacer efectivos los descubiertos, se les deberá exigir la responsabilidad personal en que hubiesen incurrido en la forma que dispone el citado art. 150 de la Ley, debiendo manifestar que las cuentas están presentadas para su aprobacion hasta el año económico de 1871-72 inclusive.

Leida una comunicacion del Alcalde de Arnedillo, remitiendo para su aprobacion testimonio del acta de la sesion celebrada por el Ayuntamiento y vecinos de dicha villa por la que estos ceden los yesos de sus heredades para establecer un arbitrio sobre el mismo en los términos que se espresan, se acordó manifestar al Alcalde que el asunto es de la exclusiva competencia de la Corporacion municipal, por lo que es innecesaria la aprobacion que se pretende.

Se acordó admitir en la Casa de Beneficencia guardando turno para cuando haya cama vacante á Don Baltasar Lerdo de Tejada vecino de Lagunilla.

Leida una esposicion de Isidoro Palacio expósito y acogido que fué en la Casa de Beneficencia en súplica de que se le conceda una gratificacion para obtener el título de Practicante ó que se le dé una plaza en el Hospital provincial, se acordó se tenga presente para cuando resulte alguna vacante en dicho Hospital.

Leida una esposicion de D. Benito Rocandio Cirujano del Hospital espresando que desde el primero de Junio próximo pasado se halla prestando la asistencia perteneciente al Departamento que servia el finado D. Matias Rapado y suplica se le conceda como gratificacion la que se estime procedente: Visto el informe del Administrador del Establecimiento, se acordó que la cantidad consignada para pago de sus servicios á D. Matias Rapado se distribuya entre el facultativo D. Hilarion Barrenengoa y el solicitante D. Benito Rocandio á escepcion de la parte correspondiente al mes de Julio próximo pasado que será satisfecha á la viuda del Sr. Rapado.

La Comision quedo enterada de una comunicacion del Excmo Sr. Vicepresidente de la Junta provincial de Instruccion primaria, participando que el 17 del corriente cesó en el cargo de Inspector de primera enseñanza de esta provincia D. Joaquin Nuñez Loscos y se acordó dar conocimiento á la Seccion de Contabilidad.

No habiendo tenido efecto la subasta para las obras de reparacion de una alcantarilla construida sobre el Barranco de Aguas calientes en la carretera de los Baños de Fitero al Rio Linares, se acordó anunciar nueva subasta bajo las mismas condiciones para el dia 18 del próximo mes de Marzo á las doce y media de la mañana.

Dada cuenta de una comunicacion de la Comision provincial de Madrid en la que participa su resolucion de sostener al pueblo de Torrejon de Ardoz en la competencia con el de Briñas sobre alistamiento del mozo Aquilino Ochoa y Ruiz Barron, se acordó elevar los antecedentes al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion segun dispone el art. 57 de la ley de 30 de Enero de 1856.

Examinado el expediente de competencia entre los Ayuntamientos de Navarrete y Granada sobre inclusion del mozo Julian Zabala Muro en sus respectivos alistamientos para la última reserva extraordinaria: Resultando que el referido mozo tenia en 19 de Julio último 29 años, 3 meses y 28 dias y que hace seis años no reside en el pueblo de su naturaleza: Vista la circular de 1.º de Agosto próximo pasado, se acordó de-

clarar al referido mozo Julian Zabala, mal incluido en el alistamiento de Navarrete.

Considerando que en conformidad á la Circular de 16 del corriente ha de dar principio el 31 de Marzo próximo pasado al ingreso en Caja de los mozos llamados al servicio de las armas: Considerando que con arreglo á lo prescripto en el art. 31 de la ley Provincial, la Diputacion ha de reunirse el dia 1.º del mes de Abril: Considerando será difícil que los Vocales de la Comision permanente puedan asistir á sus sesiones, donde es necesaria su presencia puesto que han de discutirse asuntos de importancia y en particular el presupuesto ordinario para el ejercicio venidero, se acordó significar al Sr. Gobernador la conveniencia de consultar al Gobierno de S. M. y pedir autorizacion para diferir las sesiones ordinarias de la Diputacion hasta el dia 1.º del inmediato mes de Mayo.

Visto el proyecto presentado por el Sr. Arquitecto para la construccion de un labadero en el Hospital provincial, se acordó que por la Seccion de Contabilidad se forme el pliego particular de condiciones económicas que ha de regir para la subasta.

Se resolvió la siguiente incidencia de la reserva extraordinaria de 125 000 hombres.

GALLINERO DE CAMEROS.

Núm. 1. Gabriel Rodriguez Torre.—Voluntario en el Regimiento de Caballeria, Chapelgorris de Guanutas, Isla de Cuba, segun certificado que se pasó á la Caja y se acordó fuese baja el suplente Francisco Alonso Armas, número 2 del sorteo de Tovia.

Se levantó la sesion. El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 25 de Febrero de 1875.

En la Ciudad de Logroño á veinticinco de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Planzon, Lopez Montenegro, de Mtguel.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Examinadas las cuentas municipales de Cabezon de Cameros correspondientes al ejercicio de 1868-69 y subsanadas las faltas que en ellas se observaron, se acordó aprobarlas definitivamente.

Examinadas las del Distrito de Galbárruli correspondientes al ejercicio de 1868 á 69 y vista la contestacion dada por el Alcalde al reparo que se observó, se acordó aprobarlas.

Examinadas las del pueblo de Tovia del ejercicio de 1868 á 69 y resultando no se ha justificado la diferencia de 4 escudos 318 milésimas que se notan en el libramiento núm. 13, se acordó aprobar las cuentas, declarando responsables á los cuentadantes de la mencionada cantidad que deberán reintegrar á los fondos municipales en el término de 10 dias si dentro de él no justificasen su legitima inversion.

Examinadas las cuentas municipales de Adesanco correspondientes al ejercicio de 1867 á 68: Vistas las contestaciones al pliego de reparos y los documentos

que se acompañan, se acordó aprobar las referidas cuentas con la existencia de 1.719 escudos 291 milésimas que los cuentadantes confiesan á favor de los fondos municipales, declarándoles además responsables de 6 000 reales que produjo el arbitrio de reduccion, de 2.417 reales de las alcabalas y del importe del 80 por 100 de las arboledas y el de los plantones cortados y vendidos, cuyas sumas reintegrarán al municipio si en el término de 15 dias no las justificasen debidamente.

Examinado el expediente de cuentas municipales de Anguiano del ejercicio de 1867 á 68 y resultando que en doce de Agosto próximo pasado se remitieron al Alcalde para subsanar varias faltas y que los cuentadantes diesen esplicaciones sobre las cantidades que aparecen recaudadas tanto de más como de menos; resultando que no se han devuelto apesar del tiempo transcurrido; se acordó ordenar al Alcalde las remita en el término de seis dias con apercibimiento que de no verificarlo se le impondrá la multa de 10 pesetas.

Examinadas las cuentas municipales de Zarraton del período de 1867 á 68, y vistas las contestaciones al pliego de reparos, se acordó que el Alcalde remita una certificacion de la Caja de la Administracion Económica, en que se acredite se hizo el ingreso del descuento del 5 por 100 sobre sueldos de empleados en el cuarto trimestre y otra certificacion en que conste que el Depositario D. Simon Martinez recibió la cantidad á que se refiere el libramiento núm. 1 que falta en las cuentas.

Examinado el expediente de cuentas municipales de Ochánduri correspondientes al ejercicio de 1867 á 68 y resultando que con posterioridad á la aprobacion de las referidas cuentas se ha justificado legalmente la inversion de 50 escudos de los libramientos números 45 y 46; pero no así la de 20 escudos del libramiento número 5, se acordó limitar la responsabilidad al Alcalde cuentadante á los citados 20 escudos, quedando reducida la existencia á 208 escudos 814 milésimas.

Se dió lectura de una comunicacion del Sr. Gobernador remitiendo la instancia que varios vecinos del Barrio de San Vicente anejo al municipio de Munilla elevan al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en recurso de alzada, del acuerdo dictado en 2 de Diciembre último en expediente promovido sobre desigualdad en el pago de la asistencia facultativa y mala gestion económica, se aprobó el informe en armonia con el citado acuerdo disponiendo se remita al Sr. Gobernador con todos los antecedentes para que los eleve al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Leida una instancia de Roman Lopez Villodas, domiciliado en Calahorra, reclamando de este Ayuntamiento el pago de 750 pesetas que le es en deber como sustituto que fué en el reemplazo de 1869. Visto el informe de la Corporacion municipal, se acordó ordenar al Alcalde que si aparecen consignadas cantidades en ejercicios anteriores, verifique el pago inmediatamente, ó en otro caso se forme un presupuesto extraordinario con arreglo á la ley para legalizar el pago.

Examinado el expediente de competencia entre los

Ayuntamientos de Grañon y San Vicente del Valle, sobre inclusion del mozo Lino Corral Garrido en sus alistamientos y apareciendo que la Comision provincial de Búrgos no ha contestado al acuerdo de 22 de Noviembre último, se acordó reproducirlo al Sr. Gobernador, encareciéndole la urgencia de este servicio.

Examinado el de competencia entre Cervera del rio Alhama y Madrid sobre inclusion en sus respectivos alistamientos del mozo Manuel María Pascual y Navarro, se acordó reproducir al Sr. Gobernador el acuerdo de 9 de Noviembre último, rogándole encarezca al de Madrid la urgencia de este servicio.

Examinado el de competencia entre Laguna de Cameres y los municipios de Cádiz y Málaga sobre inclusion en sus respectivos alistamientos de los mozos José Bonifacio Dominguez Gil y Manuel Gimenez Martinez: Resultando que en 10 de Noviembre se comunicó al Sr. Gobernador el acuerdo por que se rogaba á la Comision provincial de Cádiz se sirviera manifestar si el mozo José Dominguez Gil habia sido incluido en el alistamiento de aquella Ciudad y en caso afirmativo las razones en que se apoyaba el municipio para sostener la inclusion: Resultando que en 23 de Enero se comunicó al Sr. Gobernador el acuerdo para que ingresara en la Caja de Málaga por cuenta del cupo de Laguna el mozo Manuel Gimenez Martinez: Resultando que hasta ahora no se ha obtenido resultado alguno, se acordó reproducir los citados acuerdos al Señor Gobernador rogándole encarezca á los de Cádiz y Málaga la urgencia de este servicio.

Examinado el expediente de competencia entre los Ayuntamientos de Logroño y Madrid sobre inclusion del mozo Lázaro Fernandez y Peral: Resultando que el Ayuntamiento de Logroño no ha remitido los justificantes que se le tienen pedidos, se acordó ordenar lo verifique dentro del término de 15 dias.

Examinado el expediente de competencia entre Navarrete y Zaragoza sobre inclusion del mozo Ambrosio Lavega Blanco, se acordó reproducir al Sr. Gobernador el acuerdo de 24 de Setiembre último ya reproducido en 24 de Noviembre, encareciéndole la urgencia de este servicio.

Examinado el expediente promovido sobre exclusion del mozo José Echeaite Alcala del alistamiento de Grávalos y no habiéndose recibido contestacion de la Comision provincial de Sevilla, se acordó reiterar al Sr. Gobernador el acuerdo de 24 de Setiembre próximo pasado.

Visto el expediente promovido por D. Damian Gomez sobre inclusion de los mozos Galo Espejo, Salvador Bilbao y Balbino Perez en el alistamiento de Galbarruli para la última reserva extraordinaria, se acordó prevenir al Alcalde de Galbarruli que en el término de ocho dias, de cumplimiento á lo resuelto en 24 de Setiembre próximo pasado, y remita los documentos que se le pidieron relativos al mozo Balbino Perez.

Examinado el expediente de competencia entre los Ayuntamientos de Alfaro y los de Peralta y Lodosa sobre inclusion de los mozos Francisco Laitegui Irachela y Lino Ochoa Royo, se acordó reclamar nuevamente al Sr. Gobernador civil de Pamplona los antecedentes

que se pidieron por comunicaciones de seis de Junio y tres de Julio últimos.

Leida una comunicacion del Alcalde de Briñas consultando si el mozo Juan José Blanco y Ruiz de Barron incluido en el alistamiento de dicha villa y en el de Haro, corresponde ó no al alistamiento de Briñas para el reemplazo de este año, se acordó contestar observe lo que previenen los artículos 55 y 57 de la ley de reemplazos.

Se acordó admitir en la Casa de Beneficencia guardando turno para cuando haya cama vacante á Micaela Saenz vecina de Terroba.

Leida una esposicion de Víctor Dominguez vecino de esta Ciudad en súplica de que se le entreguen 28 pesetas y las ropas que ha dejado á su fallecimiento en el Hospital provincial su padre político Atanasio Gomez Martinez acogido en la Casa de Beneficencia: Visto el informe del Director del Establecimiento y resultando que el finado Atanasio ha dejado dos hijos acogidos tambien en la Casa de Beneficencia, se acordó que las 28 pesetas ingresen en la Caja del Establecimiento como indemnizacion de los gastos que estes ocasionen y que se entreguen al esponente los dos pañuelos, faja y chaleco que pertenecian al finado.

Examinado el proyecto para la construccion de un labadero cuyo presupuesto asciende á 15.194 pesetas 95 céntimos en el Hospital provincial y el pliego particular de condiciones económicas para la subasta, se acordó aprobarlos y anunciar esta en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletin oficial* de la provincia para el dia 29 del próximo mes de Marzo á las doce y media de la mañana advirtiéndole que si hubiese necesidad de proceder á licitacion oral por resultar dos ó más proposiciones iguales, no se admitirá puja inferior á la de cinco pesetas, dando en su dia cuenta á la Diputacion.

Se aprobó la esposicion dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en solicitud de que se alce al bloqueo en la línea del Ebro y se permita la esportacion de frutos para las provincias Vascongadas y frontera Francesa y se acordó elevarla por conducto del Excmo. Sr. Ministro de Fomento invocando su reconocido celo por los intereses de la provincia.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo

ENTRENA.

Nicasio Rodriguez Martinez.—Adscripto á la segunda reserva de 1874 y pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército: Visto el certificado: Resultando que su hermano Gaspar sirve en el cuerpo de Ingenieros como voluntario con opcion á las ventajas que concede la ley de 29 de Noviembre de 1859 y reformas posteriores: Considerando que no tiene aplicacion el caso 11 del art. 76 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio y dar de alta al referido mozo, comunicando este acuerdo al Alcalde de Entrena para conocimiento de los interesados.

QUEL.

Núm. 12. Celestino Perez Moreno.—Adscripto á

la reserva extraordinaria creada en 18 de Julio último y pendiente de presentación por haberse hallado preso. Alegó ser hermano del núm. 5 declarado soldado y fué declarado exento con reclamación. Oídos los interesados, y Resultando que al hacerse la declaración de soldados tenía otro hermano casado canónicamente despues del planteamiento de la ley de matrimonio civil: Considerando que á este debe reputársele como soltero para los efectos de la ley de quintas y en su consecuencia no tiene aplicación el caso 11 del artículo 76 de la misma, se acordó revocar el fallo de municipio y declarar soldado á Celestino Perez Moreno Fué alta y baja el núm. 19 Manuel Maria Marzo y Herreros. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que la ley le concede para apelar de este acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesión de 1.º de Marzo de 1875.

En la Ciudad de Logroño á primero de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Planzon, Lopez Montenegro y Ramirez de la Piscina.

Leida la acta de la anterior fué aprobada.

Examinadas las cuentas municipales de Navarrete correspondientes al ejercicio de 1867 á 68: Vistas las contestaciones al pliego de reparos así como los documentos que se acompañan, se acordó aprobarlas con una existencia de 37 escudos 576 milésimas, la cual deberá pasar como primera partida de cargo á la del siguiente ejercicio: Declarar responsable á D. Genaro Bacigalupe y caso de insolvencia á D. Anselmo Viguerá de 55 escudos 900 milésimas á que ascienden los libramientos números 4 y 6, que no se justifican y de 73 escudos 800 milésimas del libramiento número 10 por haberse aplicado á distinto objeto del que se espidió, cuyas sumas reintegrarán respectivamente en el término de quince dias, si dentro de él no justificasen su legítima inversión y prevenir al Alcalde que por medio de la Junta de instrucción primaria averigüe la actual residencia de los profesores D. Manuel Ventura, D.ª Maria Cruz Navajas y D.ª Juana Muro, á fin de exigirles la rendición de cuentas del material de Escuelas.

Examinadas las del distrito de Hornos correspondientes al mismo ejercicio y visto lo manifestado por el Alcalde, se acordó aprobarlas definitivamente con una existencia de 30 escudos 653 milésimas á favor de los fondos del Municipio.

Examinadas las cuentas municipales de Villamediana correspondientes al ejercicio de 1868 á 69, se acordó aprobarlas con la existencia de 366 escudos y 868 milésimas y declarar responsables á los cuentadantes de 6 escudos 600 milésimas que no se justifican debidamente y al Depositario de los 5 escudos 547 milésimas que cobró de más con arreglo á lo recaudado, cuya suma reintegrarán á los fondos Municipales en el término de ocho dias.

Examinadas las de Torrecilla de Cameros del ejercicio de 1868 á 69, se acordó aprobarlas con una existencia de 161 escudos 224 milésimas.

Examinado el expediente instruido á instancia de don Meliton Gil y otros vecinos de San Vicente Aldea de Munilla reclamando contra el repartimiento verificado por el Ayuntamiento, se acordó ordenar al Alcalde que con suspensión de todo procedimiento remita inmediatamente la solicitud que el dia 2 de Febrero le presentaron reclamando del citado repartimiento juntamente con el acuerdo que recayó y que prevenga á los vecinos D. Meliton Gil y consortes prueben por medio de la presentación, ante esta Comisión de sus respectivas cédulas personales si en la fecha indicada del 2 de Febrero estaban habilitados para justificar la identidad legal de su personalidad.

A los efectos del decreto de 13 de Octubre y circular de 21 de Enero próximo pasado, se acordó remitir al Sr. Gobernador el expediente instruido á instancia de D. Gregorio Elias, profesor de instrucción primaria de Hornos, reclamando el pago de su asignación y retribuciones que se le adeudan.

Examinado el expediente promovido por D. Francisco y D. Honorato Corcuera vecinos de Rodezno reclamando del Ayuntamiento de San Torcuato el pago de 762 escudos, se acordó rogar al Sr. Juez de 1.ª instancia de Santo Domingo de la Calzada, se sirva participar si ha tenido cumplida ejecución el acuerdo dictado en 30 de Noviembre último.

Leida una instancia de D. Francisco Rámila vecino de Tirgo reclamando de este Ayuntamiento el pago de 50 pesetas que se le adeudan como asignación del cargo de inspector de carnes en los ejercicios de 1872 á 1874, se acordó ampliar el expediente en los términos propuestos por la Secretaria.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil, remitiendo á informe la instancia de José Torrecilla, vecino de Castroviejo, reclamando del acuerdo de esta Comisión fecha 12 de Enero último por el que se declaró exento de responsabilidad á Francisco Perez Marin, padre de José Perez Nágara, por la falta de presentación de este, declarado soldado con el núm. 2 por el cupo de dicho pueblo para la reserva extraordinaria de 125000 hombres, se acordó remitir todos los antecedentes al Sr. Gobernador informando en el sentido del citado acuerdo.

Dada cuenta de una comunicación del Excmo. Señor General, segundo Cabo de la Capitanía general de Navarra, participando no le es posible remitir el certificado de existencia del Tirador del Norte Santiago Valgañon, por no pertenecer á las compañías organizadas en dicha provincia, segun manifiesta el Gefe de ella: Resultando en el expediente un certificado de existencia de dicho mozo en la fecha 3 de Agosto último, espedido por D. Miguel Esquiroz Torres, Comandante Gefe de las compañías de Tiradores, autorizado por el Sr. Gefe de estado mayor general D. Emilio Terrero, se acordó solicitar del Excmo. Sr. Capitan General de Navarra, una aclaración de este asunto para los efectos correspondientes.

Leida una comunicación del Alcalde de Villanueva

de Cameros, consultando acerca de si procede la inclusion en el alistamiento del mozo Francisco de Miguel Brieva, se acordó contestar que el Ayuntamiento observe lo dispuesto en los artículos 55 y 57 de la ley de reemplazos.

Atendiendo son muchas las consultas que elevan los Ayuntamientos, acerca de cómo habrán de resolver las reclamaciones que se presenten sobre inclusion ó exclusion de mozos, y sobre competencias con otros municipios: Considerando que estas cuestiones deben ser resueltas por los Ayuntamientos en primer término, correspondiendo á esta Comision conocer en recurso de alzada, se acordó dirigir una circular á las Corporaciones Municipales haciéndoles ver la necesidad en que se hallan de dictar los fallos que crean mas justos consultando con personas ilustradas si les ocurriesen dudas acerca de la interpretacion de la ley y cuidando de advertir á los interesados el derecho que esta les concede para acudir en recurso de alzada ante esta Comision dentro de los perentorios términos que señala la misma á cuyo efecto facilitarán las certificaciones que sean necesarias.

Se acordó indicar al Señor Gobernador, la conveniencia de dirigir una circular á los Alcaldes, recordándoles el cumplimiento del art. 70 de la ley de reemplazos á fin de que remitan las actas del sorteo dentro del plazo que el mismo artículo señala, rogándole las remita á esta Corporacion á medida que las reciba.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Casalareina, en súplica de que se gestione para que el Comandante militar de Haro, no cause vejaciones indebidas al referido pueblo con la peticion de prestaciones personales y bagajes, se acordó dar traslado al Sr. Gobernador civil, rogándole que interponga su influencia con la autoridad militar ó adopte las disposiciones que crea oportunas, á fin de que sean atendidas las reclamaciones del Alcalde de Casalareina.

Dada lectura á una comunicacion del Sr. Gobernador, trasladando otra del Alcalde de Santo Domingo, sobre reclamacion del abono de raciones de pan por el Alcalde de Fuenmayor, se acordó rogar al Sr. Comisario de Guerra, se sirva contestar á la comunicacion que se le remitió en 25 de Enero último.

Se acordó remitir á la Intendencia Militar del distrito de Búrgos los libramientos por estancias de militares enfermos en los meses de Marzo y Junio de 1874, á fin de que se estiendan á nombre del actual Depositario D. Julian Ruiz y se reclame consignacion para obtener su cobro, cuya reclamacion se hará extensiva por lo relativo á los nueve libramientos correspondientes al Ayuntamiento de Haro que obran en la Seccion de Contabilidad y proceden del ejercicio que finó en 30 de Junio último.

Se dió cuenta de una comunicacion del Señor Juez de primera instancia participando que por auto dictado en las diligencias sumarias á consecuencia de la remision de una carta de pago, al parecer falsa, correspondiente al pueblo de Jalon, ha acordado se le manifieste si existe quién sospeche mas ó menos fundadamente ó tenga conocimiento del autor ó autores de la estafa y falsificacion que se persiguen. Al

propio tiempo participa que otra causa instruida sobre los propios delitos se halla mandada archivar y archivada hasta tanto que el procesado Guillen se presente ó fuese habido. Se acordó contestar al Sr. Juez en los términos que propone la seccion de Contabilidad.

Examinadas las cuentas presentadas por el Sr. Arquitecto provincial de los gastos ocasionados en los trabajos que se le confiaron para los festejos de recepcion en esta provincia de S. M. el Rey D. Alfonso XII, importantes dichas cuentas 9.617 pesetas 99 céntimos, se acordó aprobarlas y que se paguen espidiéndose libramiento en suspenso por no haber cantidad en el presupuesto corriente, incluyéndose en el primer adicional que se forme.

Se acordó pagar en la misma forma á D. Antonio Insausti é hijos de esta vecindad la suma de 500 pesetas importe de los fuegos artificiales que se quemaron á presencia de S. M. el Rey.

Se acordó dar las gracias al Sr. Arquitecto provincial, á la Sra. Directora y alumnas de la Escuela Normal de Maestras, á la Direccion de Caminos vecinales y al Ayudante de la seccion de construcciones civiles D. Isidoro Torralbo por el notable celo que han desplegado en la práctica de los trabajos que se les han confiado.

Se acordó adicionar al seguro que la Diputacion tiene hecho en la Compañia general Española titulada «La Union», de seguros contra incendios la casa que ocupan las oficinas y dependencias de la misma Corporacion por la cantidad de 42.000 pesetas y el trujal contiguo á la misma casa por la de 3.000 pesetas, cesando en el que los anteriores dueños tenian hecho, en la Sociedad de Seguros Mútuos de esta Capital.

Así bien se acordó se paguen con cargo al capítulo de imprevistos á D. Juan Garcia Araoz, Agente apoderado de la citada compañía «La Union» 15 pesetas por la prima supletoria del año corriente, tres importe de una placa, y 75 céntimos de peseta por el sello de la Póliza en junto 18 pesetas y 75 céntimos.

Se acordó ordenar al Director de la Casa de Beneficencia entregue bajo recibo á la Sra. Superiora de las Hermanas de la Caridad las piezas de lienzo que existen elaboradas en el taller de tegidos, para que las aplique á las necesidades de los establecimientos.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias del mes de la fecha los Lunes y Jueves de todas las semanas á los 11 de la mañana.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

MURILLO DE RIO LEZA.

Benito Ruiz Saenz.—Adscripto á la segunda reserva de 1874 y pendiente de presentacion por haberse hallado preso. Fué alta en Caja.

RIVAFRECHA.

Domingo Saenz Martinez.—Adscripto á la misma reserva. No habiendo concurrido apesar de hallarse citado, se acordó decir al Alcalde que bajo su responsabilidad lo presente el dia 4 del actual.

CUZCURRITA.

Núm. 11. Faustino Eguilud Marin.—Adscrito á la reserva extraordinaria de 125.000 hombres. Acogido á indulto. Fué alta y baja el núm. 19 Pedro Delgado Aramburu.

CALAHORRA.

Núm. 65. Leandro Rubio Orcos.—Adscrito á la misma reserva. Se dió cuenta de una esposicion del mismo en súplica de que se declare exento mediante á que el Ayuntamiento de Calahorra ha practicado las operaciones sin dar aviso al que suplica ni á sus parientes ni amigos: Visto el informe del Ayuntamiento en el que manifiesta que tan luego como se averiguó el cuerpo á que pertenecía el esponente como sustituto se le dió conocimiento por medio del Jefe del Batallón; se acordó desestimar lo solicitado. Reconocido dicho mozo por los facultativos Lorza Velasco y Don Cesar Almarza y declarado útil, se acordó fuese alta y baja el núm. 136 Juan Lorente Antoñanzas

ENTRENA.

Núm. 3. Joaquin Ubis Muro.—Su madre alegó tener otro hijo sirviendo por su suerte en el Ejército. No habiendo justificado la exencion apesar de los términos que se le han concedido, se acordó declarar soldado al referido mozo y que sea alta en Caja pasando á la misma el certificado que acredita su existencia en el Batallón de Cataluña en la Isla de Cuba. El Sr. Presidente advirtió á la interesada el derecho que la ley le concede para apelar de este fallo dentro del término de quince dias ante el Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Parias.

Sesion de 4 de Marzo de 1873.

En la Ciudad de Logroño á cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urutia los Sres. Diputados Planzon, de Miguel, Ramirez de la Piscina y Lopez Montenegro.

Leida la acta de la anterior fué aprobada.

Examinado el expediente de cuentas municipales de Lardero correspondientes al ejercicio de 1867 á 68, se acordó ordenar al Alcalde, se presente ó autorice al efecto persona que recoja dichas cuentas para subsanar las faltas que en ellas se observan concediendo para llenar estos requisitos, así como para contestar al pliego de reparos el plazo de ocho dias.

Examinadas las cuentas municipales de Santa Eulalia Bajera, pertenecientes al mismo ejercicio de 1867 á 68 se acordó remitir nuevamente el pliego de censuras para que los cuentadantes contesten en el término de ocho dias previniendo al Alcalde que en el de cinco remita el recibo que acredite la entrega de dicho pliego á los interesados.

Examinadas las cuentas Municipales de Leza de

Rio Leza, correspondientes al ejercicio de 1868 á 69, se acordó aprobarlas con una existencia de 61 escudos 15 milésimas á favor de los fondos municipales

Examinadas las de Soto de Cameros correspondientes al ejercicio de 1865 á 66, se acordó devolverlas al Alcalde de Soto para que se espongan al público por término de quince dias, á fin de que se examinen por los vecinos y se oigan las reclamaciones ú observaciones que hagan sobre ellas: que informen las Juntas locales de Beneficencia é Instruccion pública sobre la exactitud de las cantidades entregadas y si las del material de Escuelas se emplearon en dicho obgeto: Que se exija declaracion á los rematantes que fueron de los arbitrios Municipales de pesas y medidas y sitios públicos acerca de lo que pagaron, así como por arrendamiento de las fincas propias de Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública y por último que se reclame del depositario de fondos del Juzgado de primera instancia de Torrecilla de Cameros certificación espresiva de la cantidad que por gastos carcelarios pagó el pueblo de Soto.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Viguera manifestando que la actual Junta Municipal se opone al exámen de las cuentas de los ejercicios de 1871 á 72 y posteriores, pretestando que corresponde á las Juntas que actuaron en dichos ejercicios y consulta si podrá obligar á la Junta á que se ocupe en el exámen de las referidas cuentas, se acordó contestar afirmativamente, toda vez que las anteriores perdieron sus atribuciones al cesar.

Examinado el expediente promovido por D. Manuel Truchuelo, vecino de Villalva de Rioja, reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento que le exige responsabilidad como alcance de las cuentas del ejercicio de 1871 y primer semestre del 71 á 72. Resultando que las cuentas remitidas por el Alcalde son informales y carecen de documentos, por lo que no puede formarse juicio acerca de ellas, siendo de presumir son las que ha formado la Junta Municipal y no las rendidas por Truchuelo, se acordó prevenir al Alcalde las remita sin preteso alguno dentro del término de tercero dia y haga efectiva la multa con que se le cominó en 18 de Febrero próximo pasado.

Examinado el expediente promovido á instancia de D Roque Gonzalez y otros vecinos de Jubera, sobre agravios en el repartimiento vecinal: Visto el informe del Ayuntamiento y el reparto: Resultando que en este no aparece la riqueza imponible de cada contribuyente, por lo que no puede apreciarse si se ha recargado mas del 4 por 100 para gastos municipales: Resultando que se halla sin sumas, falta la diligencia de haber estado espuesto al público y se ha comprendido en él el cupo que Jubera debe pagar á la Administracion económica por el impuesto de consumos, se acordó devolver el reparto al Ayuntamiento para que lo modifique y lo forme con la debida separacion, previniéndole que en el que gire para cubrir el déficit del presupuesto Municipal ha de espresar la riqueza líquida imponible de cada contribuyente y no ha de poder cargar mas que el 4 por 100 teniendo presente para los hacendados forasteros lo que dispone el artí-

culo 131 regla 3.^a de la ley Municipal y en el reparto de consumos, al cual podrá cargar el 50 por 100 para gastos municipales, que se atenga á lo que prescriben los 10 y 11 de la citada Instrucción de 26 de Junio último.

Leida una esposicion del Ayuntamiento de San Millan de Yécora solicitando autorizacion para cortar 30 piés de olmo en dos arboledas pertenecientes á sus propios, y hacer uso de la prestacion personal para la construccion de dos puentes, se acordó prevenir al Alcalde remita certificacion del acuerdo, como previene el art. 61 de la ley municipal, espresando el término donde ha de hacerse la corta y dimensiones de los árboles que se puedan utilizar en la construccion de los puentes.

Leida una comunicacion del Alcalde de Villanueva de Cameros pidiendo autorizacion para llevar á efecto el dictamen dado por la junta municipal á las cuentas presentadas por D. Manuel Ramon Perez, á fin de reunir fondos para pagar lo que se adeuda á D. José Martinez Cabrera, se acordó ordenar al Alcalde manifieste si las cuentas están ultimadas con arreglo á la ley municipal y si contra la decision de la junta se presentaron ó no protestas.

Examinado el expediente de competencia entre los Ayuntamientos de Logroño y Madrid sobre inclusion del mozo Lázaro Fernandez Peral en sus alistamientos para la reserva extraordinaria de 125 000 hombres: Vista las justificaciones mandadas por el Alcalde de esta Capital: Resultando que el citado mozo es mayor de treinta años y que en los dos años anteriores al 19 de Julio último solo ha residido en esta Capital por espacio de dos meses: Vista la circular de 1.^o de Agosto próximo pasado, se acordó declarar al repetido mozo bien incluido en el alistamiento del distrito de la Audiencia de Madrid y excluido del de esta Capital.

Examinado el expediente promovido sobre inclusion del mozo Atanasio Mate Perez Urria, en el alistamiento de Leiva: Resultando que el referido mozo no fue comprendido en el alistamiento y sorteo de ningun pueblo: Visto lo resuelto en la circular de 26 de Agosto de 1874, se acordó ordenar al Alcalde de Leiva presente al referido mozo ante esta Comision, para su ingreso en Caja y que se saque testimonio de los documentos que obran en el expediente y se remitan por conducto del Sr. Gobernador al Juez de primera instancia del partido de Santo Domingo para que proceda á lo que haya lugar contra el Alcalde de Leiva.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador remitiendo á informe la instancia que Victoria Isla elevó al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en súplica de que se declare exento á su hijo Raimundo Bárcenas soldado de la reserva de 1873 por el cupo de Pradillo, se acordó informar que el referido mozo fué declarado exento por el municipio en 22 de Junio de 1873, con arreglo al párrafo 11 del art. 76 de la ley, por tener otro hermano sirviendo en el ejército por su suerte y la Comision provincial en sesion de 14 de Agosto siguiente en vista de la certificacion de existencia del hermano, confirmó el fallo del Municipio.

Acordada la revision de expedientes por orden superior fué citado este mozo para el dia 19 de Setiembre, ofreciendo presentarse para el dia 4 de Octubre por hallarse entonces ausente trabajando en los molinos de Nieva de Cameros, y no habiéndolo verificado se le concedió nuevo plazo hasta el dia 12, lo que tampoco verificó, haciéndolo el dia 20 en cuyo dia la Comision especial revisora, en sesion de la misma fecha le declaró soldado por no justificar bien la exencion alegada, en cuya virtud tuvo ingreso en la Caja de esta provincia con fecha 21 del citado mes de Octubre.

Leida una comunicacion del Alcalde de Rivafrecha, participando que el mozo Domingo Saenz Martinez, adscrito á la segunda reserva del año próximo pasado no ha podido ser habido apesar de las gestiones que ha practicado, se acordó ordenarle proceda á instruir expediente de prófugo con arreglo á la ley.

Dada lectura á una comunicacion del Alcalde de Igea, participando que Diego Perez, comprendido en el alistamiento para la reserva de 125.000 hombres se halla actualmente en aquella villa y consulta si procede su ingreso en Caja, se acordó contestar que el mozo que cita obtuvo el núm. 39 del sorteo y habiéndose cubierto el cupo de Igea con números anteriores, ha quedado exento dicho mozo de toda responsabilidad.

Leida una exposicion de Francisco Pastor y su esposa, vecinos de Murillo de Rio Leza, pidiendo autorizacion para prohijar un exposito: Visto el favorable informe de la Alcaldía se acordó acceder á lo solicitado formalizándose el prohijamiento en legal forma.

Examinado el expediente remitido por el Alcalde de San Vicente de la Sonsierra para justificar el estado de demencia y pobreza de Luisa Fernandez, de aquella vecindad, se acordó pedir al Alcalde certificacion expedida por otro facultativo acerca de la enfermedad de la citada Luisa y certificacion de la estadística de su esposo Pedro Martinez.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador trasladando otra del Ilmo. Sr. Vicario Capitular, Sede vacante, de la Diócesis de Calahorra, remitiendo libranza por 1034 pesetas 27 céntimos de los rendimientos de la gracia del Indulto Cuadragésimo, correspondiente á la predicacion del año de 1870, se acordó destinar esta suma á la adquisicion de colchones para el Hospital provincial y que al remitir la carta de pago se den las mas espresivas gracias al Ilmo. Sr. Vicario Capitular.

Dada cuenta de una comunicacion del Director de Caminos vecinales remitiendo el presupuesto de reparacion del grupo de ocho alcantarillas en el kilómetro 17 de la carretera de Logroño á Zaragoza, se acordó aprobarlo y que pase á la Seccion de contabilidad para que forme el pliego de condiciones económicas que ha de regir en la subasta.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Director del Instituto provincial, remitiendo la instancia que le ha dirigido D. Facundo Merino, Bedel del Establecimiento, en súplica de que se le abone la cantidad de 350 pesetas como gratificacion correspondiente á los años de 1866-67 y 1867-68 en que estuvo desempe-

ñando el cargo de auxiliar de la Secretaría de aquella Escuela: Resultando que una petición análoga fué desestimada por la Diputación en 18 de Abril de 1872, atendiendo á que en los presupuestos-correspondientes no figuraba cantidad como gratificación ni antecedente alguno que justificase el derecho á percibirla, se acordó devolver la instancia al Sr. Director para que el Claustro de profesores acuerde lo que proceda teniendo presente si era compatible el cargo que ejercía el solicitante con el de Auxiliar de la Secretaría.

Vistas las solicitudes de aspirantes á la plaza de Conserje-Portera de la Escuela Normal de Maestras, se acordó reponer en dicho cargo á D.^a Angela Saenz, viuda, vecina de esta Ciudad, dando cuenta á la Diputación.

Hallándose vacantes una plaza de Peon Caminero, en la Carretera de Autol: Otras dos de Camineros y una de peon Capataz en la de Tirgo á Tormantos se acordó anunciarlas por término de un mes y nombrar interinamente para Peon Caminero de la carretera de Autol, á D. Miguel Diaz y Peones Camineros de la carretera de Tirgo á Tormantos á D. Francisco Ugarte y D. Pedro Blanco, vecino este de Leiva.

Se aprobaron las instrucciones para facilitar la operación de ingreso en Caja, acordando se publiquen por medio del *Boletín oficial*, encargando su puntual cumplimiento á los Alcaldes.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 8 de Marzo de 1875.

En la Ciudad de Logroño á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados, Ramirez de la Piscina, Planzon, de Miguel y Lopez Montenegro.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Examinadas las cuentas municipales de Pradejon correspondientes al ejercicio de 1867 á 68, se acordó formar el pliego de los reparos que se observan y remitirlo al Alcalde para que los cuentadantes contesten en el término de 5 dias y en el mismo subsanen las demás faltas que se notan, previniendo al Alcalde remita el recibo de entrega del pliego de reparos á los interesados.

Leida una comunicacion del Alcalde de Matute consultando si el Ayuntamiento puede ó no hacer aforos en las casas de los espendedores de artículos de consumo, como en las demás particulares, se acordó contestar que el Ayuntamiento observe estrictamente la instruccion de 26 de Junio de 1874.

Leida una esposicion de Remigio Viguera y otros vecinos de Santa Cecilia, aldea de Jubera en reclamacion de agravios en el repartimiento, se acordó estar á lo resuelto en sesion de 4 del corriente á instancia de Roque Gonzalez y otros vecinos de Juvera.

Examinado el espediente promovido por D. Pio Arate vecino de Zarraton sobre reintegro de alcances á los fondos municipales: Resultando, que no ha satisfecho los 2.487 rs. 75 céntimos que el mismo confesaba en deber, segun se acordó en 12 de Noviembre de

1874: Resultando que tampoco aparece haya presentado las cuentas del período de su administracion, se acordó ordenar al Alcalde proceda á hacer efectiva dicha suma siguiendo el procedimiento de apremio con sujecion á la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 reformada por decreto de 25 de Agosto de 1871 y que para la presentacion de las cuentas si no lo verifica en el término de 6 dias use de las atribuciones que la ley municipal le concede y caso de desobediencia pase el tanto de culpa á los Tribunales de justicia.

Se dió lectura de una exposicion del Ayuntamiento de Aleson en súplica de que se apruebe el acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados por el que se dispuso un reparto general entre el vecindario y un impuesto sobre el vino con objeto de adquirir el terreno necesario para la construccion de un camino y se acordó contestar que el Ayuntamiento y Junta municipal pueden adoptar los recursos necesarios y formar los presupuestos ordinarios que sean convenientes sin necesidad de la aprobacion de esta Comision que en su caso podrá conocer en recurso de alzada si se interpusiera por algun vecino que se considere perjudicado.

Visto el espediente instruido á instancia de D. Pedro Alfaro y Remon reclamando del Ayuntamiento de Lardero el pago de 1.538 pesetas 75 céntimos por el empeño de la plaza de Médico Cirujano titular y dada cuenta de una instancia de D. Facundo Martinez Zaporta apoderado del Sr. Alfaro, se acordó prevenir al Alcalde que en el preciso término de cuatro dias manifieste si se ha ó no consignado en presupuestos anteriores al que rige la expresada cantidad para satisfacer el crédito á D. Pedro Alfaro.

En el espediente promovido por D. Agustin Mateo reclamando del Ayuntamiento de Villamediana el pago de su asignacion como Médico-Cirujano titular, se acordó prevenir al Alcalde que sien el término de seis dias no cumple con lo que se le ordenó por acuerdo de 15 de Febrero último, se le impondrá la multa de 10 pesetas.

Se acordó pasar á informe de la Junta provincial de instruccion pública el espediente instruido por los profesores de primera enseñanza de Nágera pidiendo se aumente la cantidad consignada en el presupuesto para el pago de alquileres de la casa-habitacion de los citados profesores.

Leida una comunicacion de la Comision provincial de Madrid reclamando certificacion en que se haga constar con vista de los antecedentes cuál ha sido la residencia del mozo Manuel Maria Pascual Navarro en Cervera del rio Alhama durante los dos años anteriores al llamamiento de la reserva de 125.000 hombres, se acordó remitir certificacion de la que espedida por el Alcalde obra en el espediente de competencia.

(Se continuará.)